UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2022

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

ANTHONY PARREY RÍOS PISCO

JOSÉ LUIS VILCHEZ GOMEZ

PUCALLPA – PERÚ

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 6:00pm del día miércoles 16 de agosto del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis denominado **"OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2022"**, presentado por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **JOSE LUIS VILCHEZ GOMEZ y ANTHONY PARREY RIOS PISCO.**
En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO (P), Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA (M) Y Dra. GLORIA GONZALES SANTOS (M),** designado con Memorando Múltiple Nº 384/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 31 de julio del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: **JOSE LUIS VILCHEZ GOMEZ y ANTHONY PARREY RIOS PISCO;** fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 7: 00pm del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Presidente

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro

Dra. GLORIA GONZALES SANTOS
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLA TUESTA.
Secretario Académico

APROBACION Y FIRMA DE JURADO DE TESIS

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el título profesional de Abogado.

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO

Presidente

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLÁN TUESTA

Miembro

Dra. GLORIA GONZALES SANTOS

Miembro

Dr. JUAN A. NUÑEZ TERREROS

Asesor

Bach. JOSÉ LUIS VILCHEZ GÓMEZ

Tesista

Bach. ANTHONY PARREY RIOS PISCO

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND/OURIGINAL

Nº V/0336-2023.

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2022"

Autor(es)	:	**RÍOS PISCO, ANTHONY PARREY**
		VILCHEZ GOMEZ, JOSÉ LUIS
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**Derecho**
Asesor(a)	:	**Dr. NUÑEZ TERREROS, JUAN ARQUIMEDES**

Presenta un **porcentaje de similitud de 10%** verificado en el Sistema Antiplagio URKUND/OURIGINAL, De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

Fecha: 09/06/2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Dirección General de Producción Intelectual

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, JOSÉ LUIS VILCHEZ GÓMEZ

Autor de la tesis titulada : OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2022.

Sustentada el año 2023

Asesor(a): Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 25 / 08 / 2023

Email: joseluvgz20@gmail.com Firma:

Teléfono: 958243517 DNI: 73275347

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, ANTHONY PARREY RIOS PISCO

Autor de la tesis titulada : OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2022.

Sustentada el año 2023

Asesor(a): DR. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 25 / 08 / 2023

Email: PARREY 12@GMAIL.COM Firma:

Teléfono: 939286016 DNI: 74254040

DEDICATORIA

A mis padres, por haberme formado con principios y valores, apoyándome en cada paso de este camino llamado vida, y demostrando que a pesar de las dificultades uno siempre se tiene que levantar y seguir adelante. Gracias papá y mamá.

Anthony

A Cristo Jesús que para él es toda honra y toda gloria. A mis padres por el apoyo incondicional y por mostrarme el camino hacia la superación.

José

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali, por albergarnos durante los años de formación profesional.

Al Distrito Judicial de Ucayali por brindar las facilidades durante el desarrollo de la investigación.

A todas las personas que de una u otra manera colaboraron de manera desinteresada en el procese de investigación y formación profesional, a todos ellos las infinitas gracias.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Pág.

DEDICATORIA iii
ÍNDICE DE TABLAS vii
RESUMEN ix
ABSTRACT x
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 5
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 5
1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS 6
1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES 8
1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA 9
1.8. VIABILIDAD 9
1.9. LIMITACIONES 10
CAPÍTULO II 11
MARCO TEÓRICO 11
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA 11
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES 31
CAPÍTULO III 34
METODOLOGÍA 34
3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN 34
3.1.1. Tipo de Investigación 34
3.1.2. Nivel de Investigación 34
3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN 34
3.3. OBJETO DE ESTUDIO 35
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA 35
3.5. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS 35
3.6. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 36
3.7. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS 37
CAPÍTULO IV 38
RESULTADOS Y DISCUSIÓN 38
4.1. RESULTADOS 38
4.2. DISCUSIÓN 57
CAPÍTULO V 60

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 60
5.1. CONCLUSIONES 60
5.2. RECOMENDACIONES 61
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA..... 62
ANEXOS 67

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1	Operacionalización de variables	8
Tabla 2	Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 1	38
Tabla 3	Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 2	39
Tabla 4	Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 3	40
Tabla 5	Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 4	41
Tabla 6	Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 5	42
Tabla 7	Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 6	43
Tabla 8	Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 7	44
Tabla 9	Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 8	45
Tabla 10	Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 1	46
Tabla 11	Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 2	47
Tabla 12	Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 3	48
Tabla 13	Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 4	49
Tabla 14	Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 5	50
Tabla 15	Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 6	51
Tabla 16	Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 7	52
Tabla 17	Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 8	53
Tabla 18	Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 9	54
Tabla 19	Delitos de omisión a la asistencia familiar	55
Tabla 20	Penas impuestas por el delito de omisión a la asistencia familiar	56

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1	Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 1	38
Figura 2	Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 2	39
Figura 3	Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 3	40
Figura 4	Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 4	41
Figura 5	Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 5	42
Figura 6	Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 6	43
Figura 7	Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 7	44
Figura 8	Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 8	45
Figura 9	Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 1	46
Figura 10	Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 2	47
Figura 11	Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 3	48
Figura 12	Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 4	49
Figura 13	Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 5	50
Figura 14	Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 6	51
Figura 15	Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 7	52
Figura 16	Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 8	53
Figura 17	Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 9	54
Figura 18	Delitos de omisión a la asistencia familiar	55
Figura 19	Penas impuestas por el delito de omisión a la asistencia familiar	56

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022, la metodología empleada en la investigación fue no experimental, de método inductivo-deductivo, de nivel descriptivo, de diseño correlacional. Cuya muestra poblacional consistió en la revisión de 20 expedientes cada una de ellas valoradas por los 2 operadores del Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali; luego de la aplicación de las encuestas una por cada variable los datos obtenidos permitieron obtener el resultado que, según el parámetro estadístico de Rho de Spearman de 0,708 con una significancia bilateral de 0,00 lo que indica la relación entre las variables. Por tanto, se concluye que, la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022, es significativa; por tanto, se acepta la hipótesis de la investigación.

Palabras claves: Omisión, asistencia familiar, proceso inmediato.

ABSTRACT

The objective of the investigation was to determine the relationship that exists between the omission of family assistance and the immediate process in the First Unipersonal Criminal Court of the Judicial District of Ucayali 2022, the methodology used in the investigation was non-experimental, of inductive-deductive method, descriptive level, correlational design. Whose population sample consisted of the review of 20 files, each one of them evaluated by the 4 operators of the First Unipersonal Criminal Court of the Judicial District of Ucayali; After the application of the surveys, one for each variable, the data obtained allowed obtaining the result that, according to the statistical parameter of Spearman's Rho of 0.708 with a bilateral significance of 0.00, which indicates the relationship between the variables. Therefore, it is concluded that the relationship that exists between the omission of family assistance and the immediate process in the First Unipersonal Criminal Court of the Judicial District of Ucayali 2022, is significant; therefore, the research hypothesis is accepted.

Keywords: Omission, family assistance, immediate process.

INTRODUCCIÓN

El estudio de investigación se realizó con el propósito de observar el delito de omisión a la asistencia familiar de cómo la recurrencia podría deberse a la poca efectividad del proceso inmediato, pese a estar establecido o regulado la prioridad de la asistencia familiar; sin embargo, factores humanos, logísticos y a aplicabilidad de las audiencias logra empañar la correcta administración de justicia.

El Perú es un país que ya tiene o contempla en su aparato jurisdiccional leyes y normas rigurosas para el cumplimiento efectivo de condenas y sanciones, pero cuando se trata de efectividad la figura cambia, ya que muchas veces se recurre a dilatar los procesos con figuras legales, por lo que es importante conocer que situaciones hacen la poca funcionabilidad en el cumplimiento de las obligaciones ante la asistencia familiar.

En ese sentido, en esta tesis se propone llegar a una conclusión clara y precisa que permita conocer la asociatividad entre la omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022, las cuales se presentan en cinco capítulos detallados de la siguiente forma:

Capítulo I. Planteamiento del Problema el cual menciona detalladamente la contextualización de las variables, objetivos de la investigación, hipótesis, variables, operacionalización de las variables, justificación e importancia, viabilidad y limitaciones de la investigación.

Capítulo II. Marco Teórico menciona los antecedentes del problema que guardan relación con las variables en estudio, asimismo se dan a conocer las bases teóricas de las variables, las definiciones conceptuales.

Capítulo III. Metodología donde se alude al nivel, diseño y tipo de investigación, considerando a la población objeto de estudio y la muestra que se consideró para la sistematización correspondiente en la investigación.

Capítulo IV. Resultados y Discusión en la que se hace referencia al análisis sobre los resultados del instrumento aplicado (encuesta).

Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones, se presentan las conclusiones de acuerdo a los objetivos planteados; asimismo se realiza las respectivas recomendaciones.

Además, se mencionan las referencias bibliográficas y los respectivos anexos que corroboran el desarrollo del estudio de investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El congreso que representa al Poder Legislativo otorga facultades al Poder Ejecutivo a través del artículo 2 de la Ley N° 30336, para legislar sobre la seguridad de los ciudadanos, fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, buscar soluciones a los grandes problemas del país, dar prioridad a la celeridad de procedimientos, para activar el Decreto N° 1194 para atender de inmediato los delitos existentes El caso, dirigido a combatir el homicidio por encargo, el crimen organizado, el tráfico ilícito de drogas y productos químicos, la usurpación de tierras y el tráfico ilícito, y la tala ilegal, porque al modificar el procedimiento por la omisión de asistencia familiar , ha ido más allá del marco obligatorio, ya que no se puede omitir la asistencia familiar Cree que tiene algo que ver con la seguridad ciudadana, el combate al crimen y crimen organizado, etc.

Partiendo de la premisa, se trata de un proceso especial y de la materialización de la política judicial, que es una simplificación de los procedimientos basada en los principios de celeridad procesal y economía procesal, y continúa en la solidez de la racionalidad y la eficacia.

Desde la entrada en vigor del nuevo Código Procesal Penal en 2004, el procedimiento directo previsto en los artículos 446, 447, 448 se ha incrementado considerablemente tras la entrada en vigor del procedimiento especial, es decir, procedimiento directo; el nuevo Código Procesal Penal, como un acuerdo procesal penal exclusivo que establezca los siguientes

supuestos, por ejemplo: i) El imputado se encuentra detenido en el lugar. ii) El imputado confesó el delito. iii) Las personas que hayan acumulado pruebas suficientes para ser objeto de investigación tras el interrogatorio del imputado.

Asimismo, el 29 de agosto de 2015, el Decreto N° 1194 estableció el procedimiento inmediato vigente, en el cual la fórmula es común y se considera como solución idónea para perseguir la conducta que constituye su objeto. Además, las diligencias inmediatas tendrán una duración de siete días, incluyendo una audiencia para su juicio. Los resúmenes breves de procedimientos inmediatos son procedimientos especiales de simplificación procesal, creados para la resolución rigurosa e inequívoca de problemas que, por su naturaleza, no requieran de mayor actuación investigativa, cuyo objetivo es resolver de manera rápida y adecuada los criterios en razón de la eficiencia, validez, razonabilidad y proporcionalidad.

En Perú, el delito de omisión de asistencia familiar es uno de los delitos más comunes que se presentan junto con el delito de conducción en estado de ebriedad. Por lo tanto, las citadas infracciones se han introducido en el procedimiento inmediato desde la puesta en marcha del procedimiento inmediato.

Dicho esto, una persona puede ser condenada en tiempo record por no cumplir con la pensión de sus hijos menores en materia de alimentos, las preguntas que nos tenemos que hacer son las siguientes; ¿Es constitucional el tiempo? ¿Culpar al padre de familia por no cumplir con sus obligaciones es la solución al problema? ¿Existe daño colateral a la libertad

cuando una persona es condenada a prisión? ¿Dónde está el interés superior del niño?

Ahora bien, frente a la sociedad, la violación de las obligaciones de un padre para con su hijo es completamente reprobable, pero el castigo efectivo no es necesariamente la solución al problema. La realidad es que el derecho penal actual ha perdido su verdadero objeto, porque sólo está para garantizar la vigencia de la norma, porque ya no tiene un efecto preventivo, ni un efecto disuasorio.

Es así entonces que, imponer una pena efectiva no es la mejor solución. Este es el dilema que enfrentaba la sociedad y el gobierno en ese momento. ¿Cómo enfrentar estos hechos fuera del control de la ley penal? Lo más grave es que desde es encarcelar a una persona por un tiempo determinado, es el camino correcto que está tomando nuestra sociedad para evitar que ocurran nuevos delitos, lo que nos lleva a pensar que las penas agravadas son una falacia repetidamente presionada por los medios de comunicación o utilizada por los legisladores para buscar aceptación de que el derecho penal se utiliza políticamente.

Como se mencionó anteriormente, el delito de omisión a la asistencia familiar está regulado en el sistema penal peruano en el Código Penal Peruano de 1991, aunque sí es considerado un delito doloso ya que el bien jurídico protegido es la familia y, por tanto, ha evolucionado como ser humano. siendo, al igual que el derecho penal, ha evolucionado bajo la imagen de un derecho penal tutelar en teoría, pero en la práctica se ha vuelto muy represivo, asumiendo que el aumento de las penas es la respuesta. derecho a tratar los problemas.

En el Perú se reconoce a la familia como el ámbito primario de atención, socialización, formación y protección, y garantiza mediante normas específicas los derechos de sus miembros, en especial de las mujeres, adolescentes, niños, adultos o personas con discapacidad. a la alimentación se garantiza y protege como parte de un derecho humano. , la alimentación se considera esencial para la vivienda, las necesidades, el vestido, la asistencia médica, la educación y todo lo demás indispensable para el pleno desarrollo de la persona.

Los casos de Omisión de Asistencia Familiar (OAF) en Perú son más frecuentes que otros delitos, práctica que no es nueva para Ucayali, donde el 48% de los casos registrados son delitos OAF, lo que sugiere un potencial para el distrito Judicial de Ucayali; el problema, que generalmente no es causado por la incapacidad del titular de los derechos para pagar la cuota, pero más por el aspecto social, la familia que rompe los lazos creando la idea equivocada de que sus miembros no son responsables.

En ese sentido, la investigación pretenderá analizar minuciosamente de manera independiente la omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato para luego verificar la existencia o no de la relación entre ellas, lo que permitirá identificar la efectividad de la ley al respecto de la problemática observada.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y los factores humanos del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022?
- ¿Cuál es la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y la inaplazabilidad de la audiencia del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022?
- ¿Cuál es la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y los factores logísticos del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Describir la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y los factores humanos del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022.
- Describir la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y la inaplazabilidad de la audiencia del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022.
- Describir la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y los factores logísticos del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022.

1.4.2. Hipótesis Específicas

- Existe relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y los factores humanos del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022.
- Existe relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la inaplazabilidad de la audiencia del proceso inmediato en el

Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022.

- Existe relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y los factores logísticos del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022.

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable 1

Omisión a la asistencia familiar.

1.5.2. Variable 2

Proceso inmediato

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Omisión a la asistencia familiar	"Se configura cuando el agente activo no cumple su obligación de prestar alimentos establecida mediante una resolución judicial; siendo el elemento subjetivo del tipo el conocimiento de no querer cumplir con tal mandato". (Oré, 2011, p. 165).	- Estado – Sociedad y familia. - Omisión a la asistencia familiar. - Alimentos	- Asistencia familiar - Crisis familiar. - Unión familiar - Bien jurídico protegido - Tipificación objetiva - Materialidad típica - Formas agravadas - Deber de asistencia - Naturaleza jurídica
Proceso inmediato	"Es un proceso especial previsto en el artículo 446, 447 y 448 del libro v del código procesal penal. implica que ante una situaciónextraordinaria (flagrancia, confesión) se abrevia el proceso penal al no desarrollarse las fases de investigación preparatorio ni la etapa intermedia" (García, 2017, p. 81).	- Factores humanos - La inaplazabilidad de la audiencia - Factores logísticos	- Cumplimiento de audiencia - Cumplimiento del acto de reemplazo - Concurrencia del juez - Cumplimiento del artículo 447º del C.P.P - Aplicaciones de las medidas en el artículo 85º del C.P.P - Reprogramación de audiencia - Notificación de partes procesales - Cargos de notificación - Uso de medios tecnológicos

1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La investigación tiene gran relevancia, porque tuvo por propósito identificar la probable relación entre la omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022.

Metodológicamente el estudio es importante porque recae en el hecho de que la investigación presentó el marco teórico para futuras investigaciones que tengan a bien considerar la posición jurídica de la omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato, si la pertinencia de los actuados beneficia a la sociedad.

Jurídicamente la investigación se justifica, porque se analizó minuciosamente la normativa con respecto a las variables, identificando desde el campo jurídico la efectividad de las normas, sobre todo en lo que respecta la protección de la familia y sus integrantes como son los hijos, y si en verdad la naturaleza jurídica de la ley es efectiva para mitigar en cierta medida la omisión a la asistencia familiar.

1.8. VIABILIDAD

La investigación fue viable, porque la información a analizar está al alcance y es de conocimiento público, para lo que se requirió los permisos y trámites correspondientes de las solicitudes y condiciones de los casos de omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali.

1.9. LIMITACIONES

Espacial: La investigación se realizará en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali.

Temporal: La investigación se realizará en el análisis de los casos suscitados en el primer semestre del 2022.

Social: Se tendrá en cuenta un estudio poblacional, en el que se pueda revisar y analizar los documentos que tiene que ver con el estudio de las variables.

A la información: Se tendrá acceso a la información a nivel de expedientes proporcionados por las entidades de estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Lino (2018) en su tesis titulada “La corresponsabilidad parental en los juicios de alimentos y regulación de visitas”, para optar el título de Abogado en la Universidad de Guayaquil – Ecuador, ha concluido que: uno de los mayores problemas es que debido a la desintegración familiar y al aumento que este tiene anualmente, se realizan una serie de enjuiciamientos a los padres de familia, a razón de ello nació la idea de plantear nuevas normativas de corresponsabilidad Parental. Entonces, al tratarse de niños, niñas y adolescentes que son sujetos de protección por parte del Gobierno debido a que se encuentran en estado de indefensión; la legislación siempre debe velar por su interés superior. Una forma de hacerlo es a través de la corresponsabilidad parental, la misma que busca la interacción de manera igualitaria de los padres con respecto a las decisiones en crianza como en la aportación económica concerniente a los gastos de subsistencia. (p. 73)

Cubillo (2017) para optar el título de abogado de la Universidad de Costa Rica en su informe de tesis titulado "Mecanismo, Análisis y Comparación de Parámetros de Obligación de Mantenimiento de Pago Obligatorio entre Costa Rica y algunos países de América Latina": existen métodos coercitivos para la consecución forzosa del pago de alimentos, uno de ellos son los mecanismos directos de pago; el segundo son los mecanismos de garantía; y el tercero, mecanismos compulsivos. Este autor

también propone como un mecanismo alternativo suspender las licencias de conducir a los deudores, morosos. (p.107).

Monge (2017) con su tesis titulada: “La constitucionalidad del procedimiento penal de flagrancia”. Expuesta en la Universidad de Costa Rica. Para Optar el grado de Licenciada en Derecho, el propósito de la tesis fue realizar un análisis respecto a la existencia o no de ambigüedades constitucionales en la diligencia del actual procedimiento especial de flagrancia, estipulado en la Ley 8 720. Respecto a la metodología de investigación, el estudio fue exploratorio bajo un enfoque cualitativo. Llegando a las siguientes conclusiones: los códigos costarricenses en materia procesal penal, desde el inicio de la historia independiente del país hasta la fecha, han contemplado el concepto de flagrancia, con ciertos cambios, pero con supuestos muy semejantes. La idea central en todas estas regulaciones, fue brindar autorización a la policía para la detención de personas que habían cometido algún delito, sin la necesidad de una orden de detención anterior emitida por tribunal competente requerida de forma ordinaria para detener a una persona; en otras palabras, que la flagrancia no tuviera otras implicaciones a nivel procesal, excepto en dos ocasiones, en 1993 y 2009; la presencia de un trámite especial respecto a los delitos presuntamente ejecutados en flagrancia, no es nueva en Costa Rica, anteriormente fue aplicada una figura parecida en los últimos años de vigencia del Código de Procedimientos Penales de 197, en específico entre los años 1993 y 1997, al aplicar la “citación directa” para juzgar el delito de flagrancia. No obstante, con el cambio de modelo procesal, el trámite

especial fue cambiado al entrar en vigencia del Código Procesal Penal de 1998.

Villada (2016) con su tesis titulada: “La flagrancia en el nuevo proceso penal efectos procesales y punitivos”. Defendida en la Universidad de Manizales. Para acceder al título de Abogada. Propuso como finalidad realizar la identificación de la naturaleza jurídica de la flagrancia, desde el enfoque de estudio de los referentes jurisprudenciales, legales, y doctrinales además de su transformación en el ordenamiento jurídico colombiano. La investigación se enmarca bajo el tipo de investigación histórico-jurídico. Tomando como conclusiones las siguientes: el régimen de la libertad tal cuál mencionado en el estatuto procesal penal colombiano realizó un cambio de modelo para una comprensión constitucional que determina cómo y cuándo es posible limitar los derechos fundamentales; la libertad física (que incluye a los conceptos adjuntos a dicha concepción, en otras palabras libertades) presenta una connotación específica, al ser tratado como derecho fundamental o derecho humano de primera generación, de acuerdo al artículo 9º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al artículo 28 de la Constitución Política Colombiana.

Hoyos (2021) con su tesis titulada: “La instauración del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en las víctimas de violencia del CEM Comisaría San Martín de Porres – Lambayeque, año 2019”. Defendida en la Universidad Señor de Sipán. Para lograr el grado académico de Abogada. La finalidad del estudio fue identificar la eficiencia de emplear procedimientos inmediatos en el proceso de omisión a la asistencia familiar. Respecto a la metodología de investigación, el estudio

fue de tipo aplicada, de diseño no experimental transversal, descriptivo y explicativo, las técnicas que se usaron fueron las entrevistas y en análisis documental. Siendo sus conclusiones las siguientes: según la jurisprudencia analizada, el delito por omisión a la asistencia familiar para resolverse toma un tiempo de duración entre 1 a 3 años; el proceso inmediato se resume en cuatro características; sin embargo, no se ciñe al principio de celeridad procesal, por lo que el objetivo de ofrecer una justicia penal rápida, pronta y eficaz pierde credibilidad.

Quispe (2019) con su tesis titulada: “La acusación directa del delito de omisión de la asistencia familiar y su relación con la celeridad procesal en el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Cañete, período 2016”. Sustentada en la Universidad Nacional Federico Villareal, para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal. El propósito de la investigación es:” encontrar la relación existente de la acusación directa del delito de omisión de la asistencia familiar y la celeridad procesal en el proceso inmediato, del Distrito Judicial de Cañete, año 2016”. Tuvo una investigación básica, en cuanto al nivel de investigación fue explicativa, así mismo el diseño que se aplico fue correlacional. El instrumento de recolección de datos fueron el análisis documental y la encuesta. Siendo las siguientes sus conclusiones: se encontró una correlación de Rho de Spearman = ,628** y el valor de P < ,05, esto indica que existe relación alta entre la acusación directa del delito de omisión de la asistencia familiar y la celeridad procesal en el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Cañete, período 2016; respecto al valor obtenido del proceso penal en los delitos de omisión de asistencia familiar y la celeridad procesal en el

proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Cañete, período 2016, se halló un valor de correlación del Rho de Spearman es =,000. Indica que no existe correlación entre estas dimensiones evaluadas.

Cerquera (2018) con su tesis titulada: “Vulneración del derecho de defensa del imputado en los procesos inmediatos sobre delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Sullana 2016-2017”. Defendida en la Universidad Nacional de Piura. Para lograr el título profesional de Abogada. El propósito de la investigación fue ejecutar un estudio respecto a la vulneración del derecho de defensa del acusado en los procesos inmediatos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Sullana 2016-2017. Nos encontramos ante un tipo de investigación explicativo, así mismo se usaron también los siguientes métodos: Método Analítico, Método inferencia, Método Científico, Método Hermenéutico Jurídico, Método Comparativo, Método Sistemático. Siendo sus conclusiones las siguientes: el derecho a la defensa forma parte del debido proceso e implica el derecho de todo imputado sometido a persecución penal a que la defensa técnica realice una estrategia de defensa activa, razonable y que le permita poder confrontar la tesis incriminatoria sustentada por el Ministerio Público; la figura legal del Proceso Inmediato oral ha sido regulada en el Código Procesal Penal, el cual consiste en que las partes pueden realizar un proceso rápido y eficaz, y ofrecer nuevos medios probatorios al inicio del juicio oral, siempre que estos hayan sido conocidos con posterioridad a la audiencia de control de acusación, no siendo una causal si el abogado defensor (público o privado) por negligencia no los ofreció anteriormente.

Gruber (2019) “El principio de celeridad en el desarrollo de la etapa de incoación a proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017”. Concluye: Respecto al factor humano, se ha determinado que en la mayoría de los casos el personal del juzgado no desarrolla sus labores de forma célere, pues en el 83% de los casos la audiencia no fue realizada por el juzgado dentro de un plazo breve, en el 79% de los casos las audiencias no han sido reprogramadas para realizarse dentro de un plazo breve y en el 61% de los casos no se generaron las cédulas de notificación a más tardar al día siguiente de emitida la resolución. Respecto al cumplimiento de la inaplazabilidad de la audiencia, se ha determinado que, en la mayoría de los casos, esto es el 65%, el juzgado no da cumplimiento a la inaplazabilidad de la audiencia; asimismo que la principal causa de reprogramación de audiencia, esto es en un 44% de los casos, es por motivo de aplicarse un principio de oportunidad a favor del imputado. En cuanto al factor logístico se ha determinado que, en un gran porcentaje de los casos, esto es el 35%, el juzgado no cumplió con notificar válidamente al imputado antes de la audiencia ni recabó sus cargos de notificación de manera oportuna; además que el juzgado si hace uso de medios tecnológicos celular para efectuar sus notificaciones, en el caso de los imputados en un 41% y en el caso de los agraviados en un 55%.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Omisión a la asistencia familiar

Concepto y regulación: Conforme a Ruíz (2020), ignorar la asistencia familiar es uno de los problemas estructurales que enfrenta la sociedad. (p. 2)

El Código Civil en su artículo 472° a los alimentos los conceptualiza como: "Según la situación y las posibilidades de la familia, lo fundamental para el mantenimiento, la vivienda, la vestimenta, la educación, la orientación y capacitación laboral, la asistencia médica y psicológica y el entretenimiento. También son los gastos del embarazo de la madre desde el embarazo hasta el posparto".

El Código del Niño y del Adolescente Peruano en su artículo 92° define a los alimentos como:

“Brindar apoyo, habitación, vestimenta, educación, orientación y capacitación para el trabajo, atención médica y entretenimiento de niños o adolescentes. También hay gastos por el embarazo de la madre desde el embarazo hasta el posparto.

De acuerdo al artículo 424 del Código Civil peruano, Perú es uno de los países más protegidos para mantener el deber de criar hijos mayores de edad. Considerando que, en la ley alimentaria, por la complejidad de la vida humana, se deriva del desarrollo de la cultura y la juventud. Las personas tienen que adquirir cada vez más habilidades y conocimientos para lograr la auto sostenibilidad, en lugar de observar en nuestro país, porque el estado de ayuda aquí se ha extendido, por lo que podemos ver que, en el Código Civil, ayuda alimentaria Siempre que los niños reciban

con éxito una educación superior y sean menores de 28 años, pueden seguir estudiando.

Según el portal La República (2020), el incumplimiento del pago de las pensiones alimentarias puede derivar en el encarcelamiento de una persona. Por tanto, el artículo 149 de la Ley Penal establece que el delito de falta de pago de la asistencia familiar será sancionado con tres años de prisión. Esta sanción es efectiva cuando el condenado (hombre o mujer) incumple reiteradamente con esta obligación, por lo que puede estar sujeto a 20 a 52 días de normativa de servicio comunitario sin afectar el cumplimiento de las órdenes judiciales.

El derecho a la alimentación también debe interpretarse de acuerdo con el principio del "interés superior del niño" y de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece el derecho a una remuneración para garantizar una asistencia satisfactoria a la dignidad humana. El derecho al disfrute del tiempo libre, el derecho al descanso, las restricciones razonables sobre la jornada laboral y las vacaciones regulares pagadas. Por lo tanto, se estipula la obligación de manutención, y no existe la obligación de ponderar los derechos entre quien otorga la obligación y el beneficiario. Puede frustrar la mejora de las personas Expectativas razonables de la calidad de vida o, de alguna manera, perjudicar seriamente su paz y estabilidad material y espiritual.

El artículo 149 de la Ley Penal insiste en que los actos injustos relacionados con el abandono económico requieren que el derecho a la alimentación sea finalmente reconocido por la justicia, es decir, se trata de un reclamo patrimonial.

Sin embargo, esto es contrario a lo señalado en el artículo 2, inciso c, párrafo 22 de la Constitución Política del Perú, que nos dice que "no hay prisión por deudas". Este es el famoso doctor Bramont Arias y otros son el artículo 149 del el Código Penal. Artículo violaría la Constitución.

Bernel del Castillo Jesús se opuso a esta idea en su libro "Delitos de pago de pensiones", señalando que la conducta delictiva en los delitos de asistencia familiar se debe a un patrimonio jurídico muy importante como es la propiedad familiar. Debe estar amparado por la ley, pues de su ayuda depende el deber de alimentación, vivienda, educación, salud, trabajo y recreación la formación relacionada con los elementos más básicos del país, por lo que estamos decididos a cambiar cualquier duda que pueda surgir. En cuanto a la asistencia punible para detener tales actos, el artículo 6 de la Constitución Política del Perú establece que los padres tienen la obligación y el derecho de educar, alimentar y brindar estabilidad a sus hijos.

Las características de la omisión de la asistencia familiar muestran cuatro puntos básicos del desarrollo de lo siguiente:

Sujeto Activo: "Desde el delito de omisión hasta la asistencia familiar, es el agente el que no cumple con la obligación legal de cumplir con los intereses económicos. Fue previamente establecido por el juzgado en la sede civil con base en la decisión del juzgado". (Olivari, 2016, p. 38).

Sujeto Pasivo: “Es la persona que sufre las consecuencias penales de la omisión de la asistencia familiar” (Olivari, 2016, p. 38).

Delito permanente: “Porque cuando el hecho delictivo en sí tiene la característica de prolongar el tiempo, en todo momento viola el derecho, entonces, a partir de la duración, se pueden inferir todos los momentos de su duración. 38).

Delito peligroso: “La responsabilidad penal incluye el concepto de peligro, las soluciones judiciales impuestas en los tribunales civiles, el restablecimiento del equilibrio, el cumplimiento obligatorio de la ley alimentaria y el daño a los intereses legales de la familia de esta forma, a través de la asistencia familiar a la alimentación, Se restablecieron los conceptos de vivienda, educación, entretenimiento y otros, restituyendo así el daño a la familia y su protección legal” (Olivari, 2016, p. 38).

Las condiciones o requisitos para la petición de la asistencia familiar; según (Machicado, 2019), esta solicitud se puede realizar cuando la persona se encuentra dentro de los siguientes tres puntos: cuando la gente lo necesita; cuando la persona no tiene medios para ganarse la vida; cuando exista un vínculo familiar entre el deudor y el beneficiario.

Las dimensiones identificadas son:

Estado-sociedad y familia: En el Perú, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se regula con la Ley No. 13906 del 24 de marzo de 1962 bajo el título de Ley de Abandono de Familia, actualmente derogada. El Código Penal Vigente, en su artículo ciento cuarenta y nueve centra el injusto en el abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente, vale decir, es un reclamo de naturaleza patrimonial.

Omisión a la asistencia familiar: una de las objeciones más comunes a la tipificación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar o llamado también Abandono Familiar, es su consideración como una mera criminología de deudas". (Reyna, L. 2009)

Alimentos: Salas (2015) Es todo aquello indispensable y primordial para el sustento, habitación, vestido, recreación, educación, asistencia médica, instrucción y capacitación para el trabajo. Así mismo es el deber impuesto jurídicamente a una persona de asegurar la subsistencia de otra persona.

2.2.2. Proceso inmediato

Concepto y Fundamento: el Acuerdo Plenario No. 6-2010 / CJ-116 emitido en el Juzgado Sexto Plenipotenciario de la Sala Penal Permanente y Penal Provisional de la Corte Suprema el 16 de noviembre de 2010 define el procedimiento inmediato como: "Una forma de procedimiento simplificado basado en el derecho del Estado a organizar las contramedidas del sistema penal con estándares razonables y efectivos, especialmente en aquellos casos en los que no se requiere una mayor acción de investigación debido a sus propias características" (p. 3).

Reyna, L. (2015) nos dice que el Proceso Inmediato es: "Un proceso especial que es diferente del proceso normal. Este proceso está diseñado para simplificar y acelerar las diversas etapas del proceso común, y es adecuado para casos en los que no se requiere más investigación para que el fiscal condenar y presentar cargos en un caso específico". (p. 11)

Según Valdiviezo, J. (2016) define el proceso inmediato como: "Recientemente ha entrado en vigencia un procedimiento especial bajo la

Ley Procesal Penal en varias jurisdicciones del país, y aún se está implementando en la capital de nuestro país. La carga procesal del país es la mayor. Al respecto señaló que, “a pesar de Las regulaciones Los fiscales optaron por dar por terminado el programa temprano en lugar del programa ordinario, por lo que el programa directo no lo hizo. Aunque puede ser una herramienta extremadamente útil para eliminar la sobrecarga del programa, todavía se usa ampliamente”. (Valdiviezo, 2016)

Según Araya (2016) conceptualiza al proceso inmediato como: "Tiene un carácter especial y simplificado, y su finalidad es la realización de juicios ágiles de determinados casos. Estos casos tienen elementos insuficientes por su naturaleza (declaración explícita, franca,o etapa previa al juicio (instrucción preparatoria y etapa intermedia) A partir de esto En cierto sentido, en lo que respecta a los procedimientos orales, los procedimientos inmediatos pueden ahorrar mucho tiempo y recursos humanos, mientras que la Oficina de Justicia Penal puede centrarse en otros casos más complicados. Esto no significa que exista un respeto para las garantías de los imputados. Daños, pero el establecimiento de un debido proceso acorde con el motivo"

Según Bazalar (2016) define el proceso inmediato como: Importante mecanismo de simplificación procesal, implementado en circunstancias especiales (valoración), este estado permite acortar el proceso penal independientemente de la etapa de preparación y etapa de instrucción intermedia, y puede agilizar el juicio oral del caso. Según San Martin (2015), al respecto del proceso inmediato señala: “Su configuración jurídica no es una función de entidad delictiva o un concepto de consenso, sino un hecho

que existe desde el inicio de la situación objetiva, es decir, la reputación y prueba de la alegada acusación, lo que permite una forma razonable de advertir los hechos delictivos que se están procesando y la interferencia del imputado".

Según Patzi (2011), define como: un método para simplificar el proceso tiene dos principios: el primero es la velocidad y el segundo es la economía del programa. Además, tiene dos estándares relacionados, a saber, razonabilidad y eficiencia.

“Es necesario simplificar el proceso penal para hacerlo más simple, rápido y efectivo a fin de reducir el tiempo de respuesta penal, disminuir las demoras procesales y reducir el número de casos pendientes”. (Ley Núm. 1194 de 2015 Años, p. 10).

El carácter obligatorio: el 28 de noviembre de 2015 entrará en vigencia el Decreto Legislativo No. 1194 (Decreto Legislativo que regula los procedimientos inmediatos en los casos públicos). Según este Decreto, se aprobaron los artículos 446 al 448 de la Ley Procesal.

La nueva versión del CPP instruye al fiscal que el inicio del procedimiento inmediato ya no es competencia del Ministerio de Asuntos Públicos, sino una obligación (reemplazar “podrá” por “deberá” y asumir la responsabilidad funcional por actos ilícitos) (artículo 446 estipula claramente que "bajo responsabilidad funcional").

Según la revista “Memoria Institucional del Tribunal Superior de Justicia de Lambayeque” (2019) de enero a noviembre del año en cuestión se iniciaron 2.710 procedimientos inmediatos, de los cuales el de mayor índice fue el delito de omitir la cuota pensionaria con 2010 procesos (74%),

seguido del delito de conducción en estado de ebriedad con 532 procesos (20 %) y, por último, el delito de flagrancia con 168 procesos (6 %). (p. 539)

Regulación: está regulado en el artículo 1 del libro quinto de la Ley de Procedimiento Penal de 2004, especialmente en los artículos 446, 447 y 448, surgió como una necesidad de controlar el incremento casi generalizado de la delincuencia común y organizada, a través de un mecanismo de dar una solución rápida o expeditiva para luchar contra unos de los flagelos más álgidos de la sociedad, el cual es la delincuencia, de allí se dio la publicación de la normativa que estipula la atribución al mencionado suceso simplificado a través del delito de omisión, entre otros, esto es, del Decreto Legislativo 1194.

Características

Este es un proceso especial. -Este tipo de procedimiento tiene su propio camino procesal, que es convertirlo en una regulación positiva en la legislatura procesal penal.

Esta es una forma de simplificación procesal. -Al reducir las etapas procesales, como la etapa intermedia, se reduce considerablemente el tiempo procesal penal, al menos en teoría, sin desconocer el principio de contradicción.

Se fundamenta en el principio de celeridad procesal. -El principio de conveniencia tiene como objetivo brindar una justicia penal rápida, pronta y efectiva para la resolución de los conflictos penales, por lo que, en algunos casos, si la situación es clara, entonces se puede decir que, al igual que los delitos flagrantes en la prueba penal, existe no hay motivo para un proceso penal conjunto, y se necesitarán meses o incluso años para llegar

a la etapa de enjuiciamiento, a fin de realizar esfuerzos económicos en recursos humanos y financieros. Audiencias. El jurista uruguayo Couture dijo: "En este proceso, el tiempo no es dinero, sino justicia".

No se requieren más acciones de investigación.

Esta característica es fruto del principio de celeridad procesal.

Supuestos de procedencia Flagrancia delictiva

De acuerdo al Tribunal Constitucional, mediante la sentencia Exp. N° 00354-2011-PHC/TC, define el término flagrancia como: "Un instituto de investigación procesal con pertinencia constitucional debe entenderse como prueba de un hecho delictivo contra su autor. Por tanto, cuando hay base suficiente para la conducta punible que se ha cometido antes o se acaba de cometer, es directa y directa entiende, las malas acciones se configurarán.

El artículo 259 del CPP aprobó la Ley N ° 29372 el 1 de julio de 2009, y entró en vigencia a nivel nacional, y fue modificado por el artículo 1 de la Ley N ° 29569, que indica que existen hechos dolosos en las siguientes circunstancias: se encontró un agente en la realización de conductas punibles; el agente acaba de cometer un delito y fue descubierto; la víctima u otra persona que presenció el comportamiento, o el equipo o equipo que utilizó su tecnología para grabar sus imágenes a través de medios audiovisuales, escapó del perpetrador, y ha identificado el comportamiento durante o inmediatamente después de ocurrido el comportamiento punible Persona y fue descubierto dentro veinticuatro (24) horas después de ocurrida la infracción; el agente fue descubierto dentro de las veinticuatro

(24) horas posteriores a la ocurrencia del crimen, cuyas acciones o métodos provinieron de él o utilizaron para cometer el crimen, o existen instrumentos en su ropa que indiquen que puede ser el autor o participante en crimen.

García (2016) indica que: “Se entiende que el delito se esté perpetrando o se haya consumado apenas momentos antes”.

Villavicencio (2013) manifiesta al respecto: la denuncia pública significa la intervención directa temporal y personal en actos delictivos. Son estas dos notas características las que prueban que el principio constitucional reservado por la justicia puede privar de libertad en caso de delito flagrante. Aunque debe quedar claro que esto solo retrasará, pero no eliminará la intervención judicial ".

Cáceres (2009) comenta al respecto: "En estas circunstancias, es comprensible que la detención no se base necesariamente en una investigación preliminar u orden judicial, pero si se confirma la acusación, significa que existe una relación razonable, precisa y detallada con el tribunal. Noticias delictivas cuya autenticidad es inferida ".

Confesión

De acuerdo con las disposiciones complementarias y finales del artículo 1 de la Ley N ° 30076, el artículo 160 del CPP, con vigencia a nivel nacional, establece claramente: "La confesión franca debe incluir el reconocimiento por parte del acusado de la acusación en su contra o la acusación en su contra, y sólo tiene valor probatorio en las siguientes circunstancias: uno o más de otros elementos de convicción prueban firmemente este punto; puede pedir prestado libremente y se encuentra en

un estado psicológico normal; remitir a un juez o fiscal en presencia de su abogado; sincero y espontáneo.

Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116, define la confesión desde una perspectiva general como: "Esta es la autodeclaración del imputado, que incluye su admisión explícita de que ha cometido un acto delictivo que le pertenece. Como declaración, debe cumplir una serie de requisitos externos (sede y garantías) e internos (voluntarios o espontaneidad y autenticidad, Validar por otros motivos y medidas preventivas)".

Hurtado y Reyna (2015) comentan al respecto lo siguiente: "De esta forma, el fiscal, al momento de incoar la aplicación del proceso inmediato por confesión, deberá presentar los actos de investigación o elementos de prueba que corroboran la declaración del imputado, acreditar que no ha existido coacción alguna contra el imputado, sino que se trata de una confesión Sincera y espontánea, que se llevó a cabo en presencia del juez o el fiscal y en presencia de su abogado. Después de haber verificado dichos supuestos, el juez podrá declarar procedente la aplicación del proceso inmediato".

Evidencia Delictiva

Esto se puede lograr cuando el fiscal haya agotado las investigaciones urgentes y no demoradas realizadas antes de que finalice el período de investigación preliminar o dentro de los 30 días posteriores a la preparación de la investigación, y haya reunido las pruebas suficientes y necesarias para probar la conexión con el criminal. delito Una hipótesis. Los hechos investigados están tipificados y tipificados como delito, y el autor ha sido debidamente identificado, pudiendo atribuirse a él la

responsabilidad penal, aunque no en el caso de confesión o soborno intencional, ni en el delito de omisión de asistencia familiar. Conducir en estado de ebriedad o con drogas adictivas.

Por lo tanto, para iniciar un procedimiento que adopte de inmediato esta hipótesis, debe existir un comportamiento investigativo suficiente que sustente no solo la existencia de un comportamiento punible, sino que también sustente principalmente la responsabilidad penal del imputado ante la persona que requiere el proceso penal. Procedimiento inmediato, porque si existen pruebas suficientes de que se ha realizado una conducta punible, pero no se prueba suficientemente la responsabilidad del imputado, entonces el procedimiento inmediato será inadecuado.

Se considera el principio legal establecido en el Pleno Extraordinario No. 2 de 2016. Si bien el delito evidente no tiene referencia legislativa, se puede definir como un delito no especificado, claro, patentado y probado sin duda.

Durante la formulación de las diligencias preliminares se recogieron los elementos condenatorios y estos elementos fueron suficientes para acreditar que se había cumplido la conducta punible y la intervención del imputado, por lo que fueron suficientes para sustentar una denuncia. (Sánchez, 2013)

Cuando existe evidencia suficiente para probar este delito, es decir, hay evidencia suficiente para sustentar la acusación y la condena definitiva. Es decir, de acuerdo con los procedimientos preliminares realizados por la policía y la fiscalía, en cuanto a la fuente de la investigación, la investigación

realizada está fuera de toda duda, por lo que se interroga al detenido, lo cual es una medida obligatoria que debe contar con garantías procesales.

Las dimensiones a considerar en el estudio son:

Factores humanos: Velásquez (2017) Existen ciertas circunstancias asociadas a factores humanos que se encuentran vinculadas a la aplicación del principio de celeridad en el desarrollo de un proceso judicial, estas tienen que ver sobre todo, con la cantidad de personal con la que se cuenta y con el nivel de capacitación que estos tengan, así por ejemplo el Poder Judicial necesita suficiente personal administrativo para proveer oportunamente los escritos de las partes o requerimientos fiscales, así como para programar audiencias; sin el personal administrativo o judicial suficiente se provoca retraso al momento de proveer los escritos que ingresan o llevar a cabo las audiencias de manera oportuna, lo cual además de perjudicar a la celeridad del proceso, aporta a la sobrecarga laboral. Aparte de cantidad de personal, es necesario contar con calidad, por lo que es deber del Estado invertir en la adecuada capacitación de todos sus trabajadores, entre jueces, asistentes y especialistas; pues con trabajadores mejor capacitados se tiene menos posibilidades de que se generen retrasos innecesarios en un proceso judicial.

Inaplazabilidad de la audiencia: Campana (2002) El factor humano es un elemento importantísimo al momento de la aplicación del principio de celeridad en el desarrollo de la etapa de incoación a proceso inmediato, por cuanto el tiempo que se tardan para proveer escritos y programar y llevar a cabo las audiencias dependerá en gran parte de si se cuenta o no con el número suficiente de trabajadores (especialistas o asistentes judiciales),

así como de la cantidad de jueces que atienden las causas, pues si no se cuenta con el suficiente número de jueces es imposible desarrollar todos los procesos en un corto tiempo, fundamentalmente porque la agenda apretada que tiene no le permitiría llevar a cabo las audiencias de todos los casos que ingresan, circunstancias que empeora si se tiene en cuenta que no se respeta la disposición legal que indica que las audiencias son inaplazables. (p.34)

Factores logísticos: las organizaciones privadas y públicas se suelen desarrollar sistemas logísticos que vienen a ser un conjunto operaciones que incluye acciones y materiales con la finalidad de conseguir un objetivo, que en una empresa podría ser por ejemplo brindar el mejor servicio posible de delivery; del mismo modo en una institución pública, como el Poder Judicial y Ministerio Público también se gestan medios logísticos para brindar el mejor servicio posible, en el caso de estas instituciones con el objeto de brindar una administración de justicia oportuna y de calidad. En los procesos judiciales, uno de los ámbitos en los que se desarrolla la logística, es decir un conjunto de operaciones que incluye diversas acciones, coordinación y materiales es el tema de la notificación de resoluciones. La notificación es el acto jurídico mediante el cual el juzgado comunica a una persona una resolución judicial, este acto es de gran importancia en el ámbito procesal debido a que mediante ella las partes adquieren conocimiento de lo que resuelve un Juez o sobre aquello que solicita alguna de las partes, y a partir de ello pueden realizar acciones ya sea para interponer algún recurso, formular algún requerimiento o preparar una defensa.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Alimentos. -** Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto (Código Civil en su artículo 472).
- **Flagrancia. -** Es el acto por el que cualquier persona, sin mediar orden previa de autoridad competente, priva provisionalmente de libertad, a otra persona a quien sorprende a través de sus sentidos de forma inmediata y certera en el momento mismo del hecho o en un estado equivalente por ley (Araya 2016, p. 67)
- **Omisión. -** Se considera omisión a una forma típica de prohibir acciones. Por ello, la omisión es un concepto de carácter normativo en relación a una acción determinada y exigida en una situación social concreta siempre que el sujeto tenga capacidad psicofísica para esa acción (Villavicencio, 2013).
- **Bien jurídico protegido. -** El bien jurídico protegido es la familia como institución, debido a que la familia es la unidad básica fundamental de la sociedad y por tal motivo se protege y se fortalece la comunidad familiar. De acuerdo a nuestro Código Penal se tipifica los delitos de omisión a la asistencia familiar en el titulo consagrado específicamente como delitos contra la familia (De la Cruz Rojas, 2015).

- **Incumplimiento de una obligación. -** Es la falta de ejecución por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contractuales, e incluye tanto el incumplimiento defectuoso como el cumplimiento tardío. Respecto a lo mencionado podemos decir que es toda omisión de la obligación que fue impuesto por la Ley para el cumplimiento, o el cumplimiento es defectuoso o se realiza tardíamente (Salas 2015).
- **Carga procesal. -** Es la cantidad de casos, que superan la normalidad de casos que se presentan en el juzgado, respecto a esta sobrecarga lo más probable es que disminuya la calidad de trabajo debido a que el aumento de casos demandara un aumento de tiempo para poder calificar la demanda, emitir resolución o incorporar algún escrito de las partes al expediente judicial, respecto a lo mencionado el acto procesal o administrativo conllevara a ejecutarse con lentitud. (Hernández, 2008).
- **Celeridad procesal. -** Se considera al derecho que tiene todo ciudadano a un proceso sin dilataciones y que su causa sea oída en un plazo razonable, es decir sin retrasos, debido a que es un derecho fundamental dirigido a los órganos judiciales, creando en ellos la obligación de actuar en un plazo razonable, con la finalidad de atender al agraviado (Gutiérrez, 2009).
- **Descarga procesal. -** Hernández (2008), la descarga procesal: es la cantidad de expedientes ingresados por primera vez en un juzgado, ya sea una demanda o una apelación, lo cual es resuelto

con sentencia o con auto, por lo que podemos afirmar que la descarga procesal se refiere a la cantidad de expedientes resueltos.

- **Principio procesal. -** Son aquellas reglas de valoración que se concluyen del ordenamiento jurídico y que sirven de sustento para la interpretación y aplicación de las normas procesales en atención a un criterio axiológico primario: la realización de justicia (Ortiz, 2004)
- **Obligación alimentaria. -** es la responsabilidad por parte del sujeto activo de prestar o procurar alimentos en el sentido jurídico para la subsistencia del cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano, no necesariamente direccionados.
- **Sujeto pasivo. -** es el beneficiario de las pensiones alimentarias, que de acuerdo a las normas civiles puede ser los hijos, el cónyuge que legalmente no se encuentre separado, descendientes o ascendientes, en cuanto no solo comprende la asistencia fisiológica si no también psicológica y emocional (Salas 2015).
- **Sujeto activo. -** es el responsable del pago mensual de la pensión al beneficiario (sujeto pasivo) mediante una resolución judicial para su cumplimiento, el pago se realiza para poder subsidiar las necesidades básicas y fundamentas del beneficiario como son: alimentación, vestido, vivienda, educación, atención médica, recreación y capacitación para el trabajo (De la Cruz Rojas, 2015).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Tipo de Investigación

La investigación fue de tipo transversal explicativo, (Hernández S. Fernández C. y Batista M. 2014), ya que el estudio se limitó en explicar el fenómeno observado y que se realizó en un tiempo determinado.

Asimismo, la investigación fue de nivel descriptivo (Hernández S. Fernández C. y Batista M. 2006), debido a que se señala cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno o evento, cuando se busca especificar las propiedades importantes para medir y evaluar aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a estudiar, que para el caso fue la omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato.

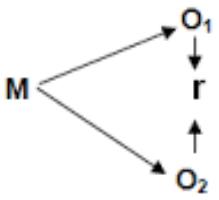
3.1.2. Nivel de Investigación

Básico.

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Diseño: Descriptivo - Correlacional

Para el estudio se utilizó el diseño correlacional, (Hernández S. Fernández C. y Batista M. 2006), porque relacionamos las dimensiones delimitadas de las diferentes variables de estudio, cuya fórmula propuesta es de Hernández S., R.; y es la que sigue:



Dónde:

M = Muestra seleccionada (20 expedientes de los casos de omisión a la asistencia familiar)

O1 = Variable 1: Omisión a la asistencia familiar.

r = Relación probable entre las variables.

O2 = Variable 2: Proceso inmediato.

3.3. OBJETO DE ESTUDIO

Expedientes de los casos de omisión a la asistencia familiar.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

La investigación alcanzó a todos los casos de omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato atendidos en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali, durante el primer semestre del 2022, que son el total de 20 expedientes. (02) dos operadores de justicia: (01) un juez y (01) un Especialista Legal.

3.4.2. Muestra

Hernández, Fernández y Batista (2014) p. 126, refiere que las muestras no probabilísticas, puede llamarse también muestras dirigidas,

pues la elección de los sujetos depende del criterio del investigador y que para el caso se consideró trabajar con toda la población es decir los 20 expedientes, lo que metodológicamente se reconoce como muestra poblacional. (02) dos operadores de justicia: (01) un juez y (01) un Especialista Legal.

Criterios de inclusión:

- Para el caso se consideró los 20 expedientes que se llevan en Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali.

3.5. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali.

3.6. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La Técnica que se utilizó es la encuesta, según Hernández et al. (2014): “Es una técnica basada en hacer preguntas a un número considerable de personas, utilizando cuestionarios, a través de preguntas, de forma presencial por teléfono o correo, permitiendo indagar, características, hábitos, costumbres, gustos, conocimientos, calidad de vida situacional, etc. dentro de una comunidad dada”.

Como instrumento, la investigación empleó un cuestionario en el que se efectuaron preguntas por variable y dimensión, en el que cada operador de justicia dio su apreciación, es decir que se contó con las respuestas por cada persona que trabaja el en Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali, (02) dos operadores de justicia: (01) un juez y (01) un Especialista Legal.

Con respecto a la confiabilidad, los instrumentos pese a ser considerados en estudios anteriores, pasó el rigor científico de la validación de juicio de expertos y la prueba de confiabilidad.

3.7. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

3.7.1. Técnica de Recolección de Datos

Técnica e instrumento para los expedientes:

- La fichas

Técnica para los operadores de justicia:

- Encuesta

Instrumento: Cuestionario.

3.7.2. Técnicas de procesamiento y presentación de datos

- El proceso de análisis de datos fue posible mediante la aplicación de métodos estadísticos, tal como la estadística descriptiva.

- Se elaboró tablas de frecuencias y porcentajes con sus respectivos gráficos, como parte de la inferencia estadística.

- Se analizó los resultados obtenidos según los objetivos planteados en la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Tabla 2

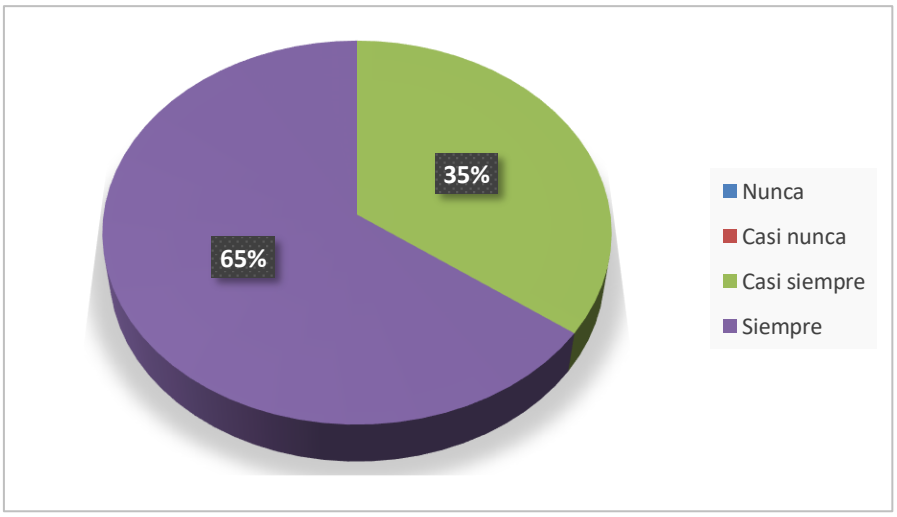
Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 1

Escala valorativa	N°	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
Casi siempre	7	35%
Siempre	13	65%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 1

Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 1



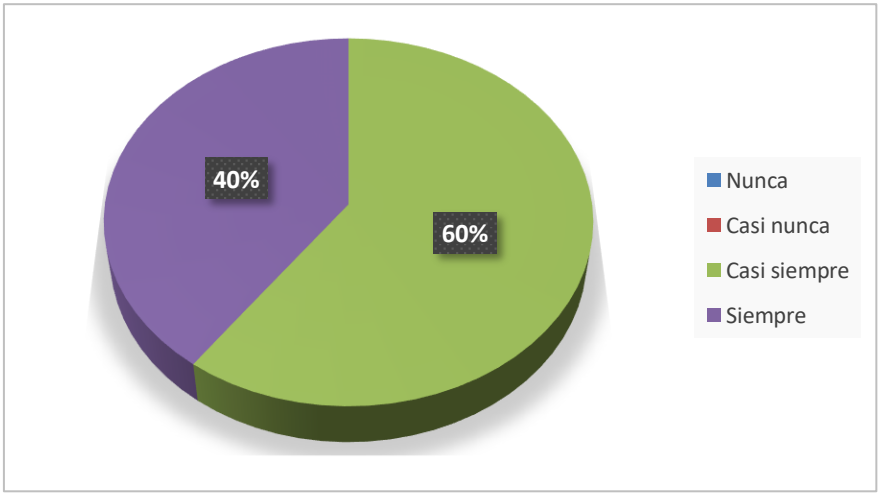
Afirmación 1.- Los resultados evidencian que de los operadores del sistema que valoraron si se debe eximir de toda sanción punitiva, con el fin de que pueda cumplir con su obligación alimenticia de los expedientes revisados el 35% señala que es casi siempre, en tanto, que el 65% indica que siempre se da esta condición.

Tabla 3
Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 2

Escala valorativa	N°	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
Casi siempre	12	60%
Siempre	8	40%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 2
Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 2



Afirmación 2.- Los resultados evidencian que de los operadores del sistema que valoraron sobre las causas del incumplimiento de una obligación alimenticia la crisis que se produce en la familia como son: la disgregación familiar, el abandono de uno de los padres del hogar, el descuido moral y material de padres a hijos, de los expedientes revisados el 60% señala que es siempre, en tanto, que el 40% indica que casi siempre se da esta condición.

Tabla 4

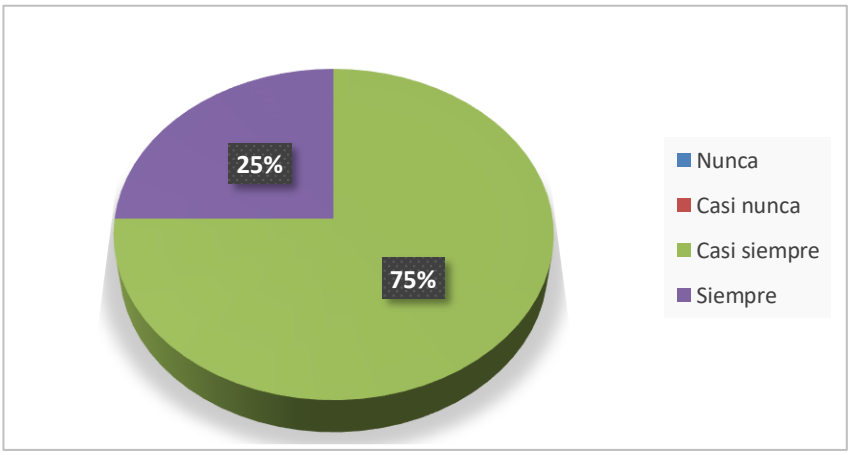
Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 3

Escala valorativa	N°	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
Casi siempre	15	75%
Siempre	5	25%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 3

Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 3



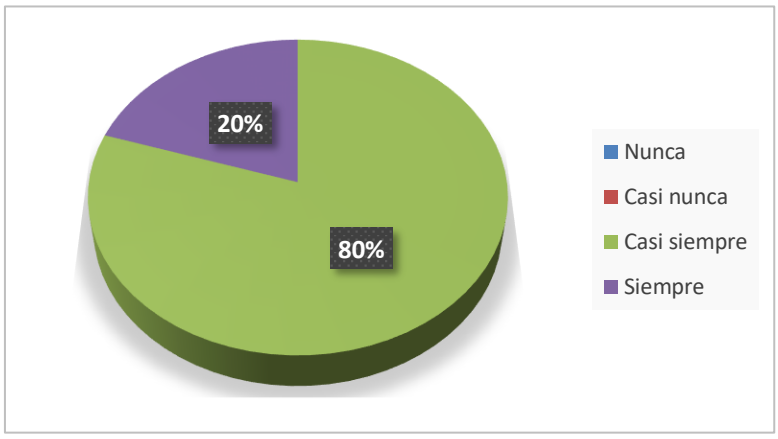
Afirmación 3.- Los resultados evidencian que de los operadores del sistema que valoraron sobre la prevalencia de la unidad familiar antes que la condena a los deudores alimentarios por el delito de omisión a la asistencia familiar, el descuido moral y material de padres a hijos, de los expedientes revisados el 74% señala que es casi siempre, en tanto, que el 25% indica que es siempre se da esta condición.

Tabla 5
Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 4

Escala valorativa	N°	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
Casi siempre	16	80%
Siempre	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 4
Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 4



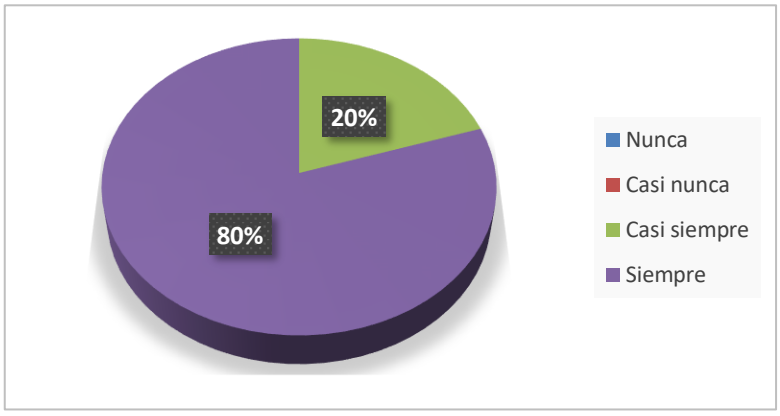
Afirmación 4.- Los resultados evidencian que de los operadores del sistema que valoraron sobre que el delito de omisión a la asistencia familiar contraviene a la familia y a la seguridad de los miembros, de los expedientes revisados el 80% señala que es casi siempre, en tanto, que el 20% indica que es siempre se da esta condición.

Tabla 6
Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 5

Ecala valorativa	N°	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
Casi siempre	4	20%
Siempre	16	80%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 5
Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 5



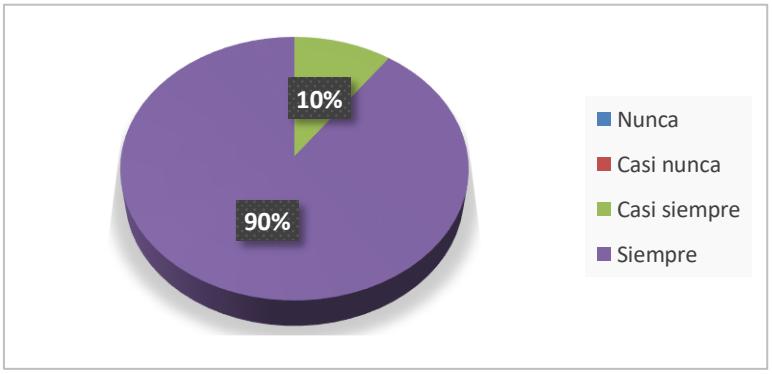
Afirmación 5.- Los resultados evidencian que de los operadores del sistema que valoraron sobre que el obligado a prestar alimentos en la mayoría de veces actúa de forma maliciosa (omisión dolosa) para incumplir con su obligación, de los expedientes revisados el 20% señala que es casi siempre, en tanto, que el 80% indica que es siempre se da esta condición.

Tabla 7
Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 6

Escala valorativa	N°	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
Casi siempre	2	10%
Siempre	18	90%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 6
Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 6



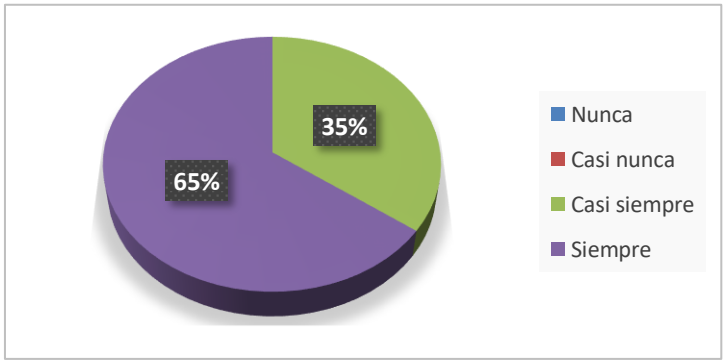
Afirmación 6.- Los resultados evidencian que de los operadores del sistema que valoraron sobre que al incumplir con una obligación alimenticia se estaría contraviniendo un mandato imperativo, de los expedientes revisados el 10% señala que es casi siempre, en tanto, que el 90% indica que es siempre se da esta condición.

Tabla 8
Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 7

Escala valorativa	N°	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
Casi siempre	7	35%
Siempre	13	65%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 7
Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 7



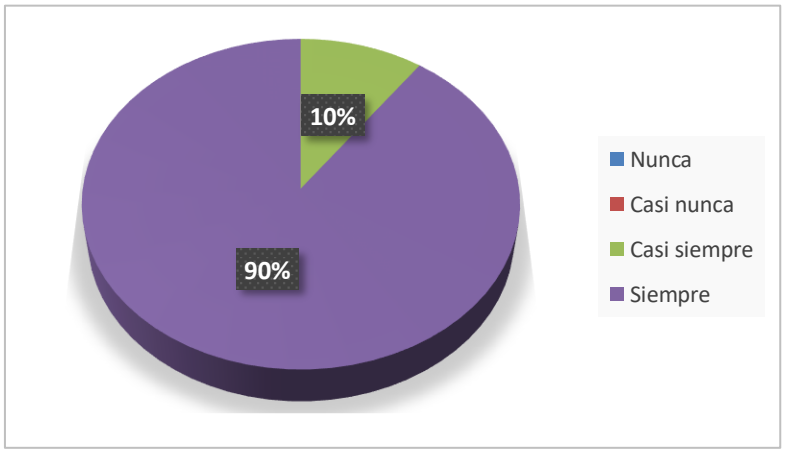
Afirmación 7.- Los resultados evidencian que de los operadores del sistema que valoraron sobre que el obligado a prestar alimentos al aplicarle una sanción punitiva pueda cumplir con su obligación alimenticia, de los expedientes revisados el 35% señala que es casi siempre, en tanto, que el 65% indica que es siempre se da esta condición.

Tabla 9
Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 8

Escala valorativa	N°	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
Casi siempre	2	10%
Siempre	18	90%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 8
Resultados de la variable Omisión a la Asistencia Familiar–ítem 8



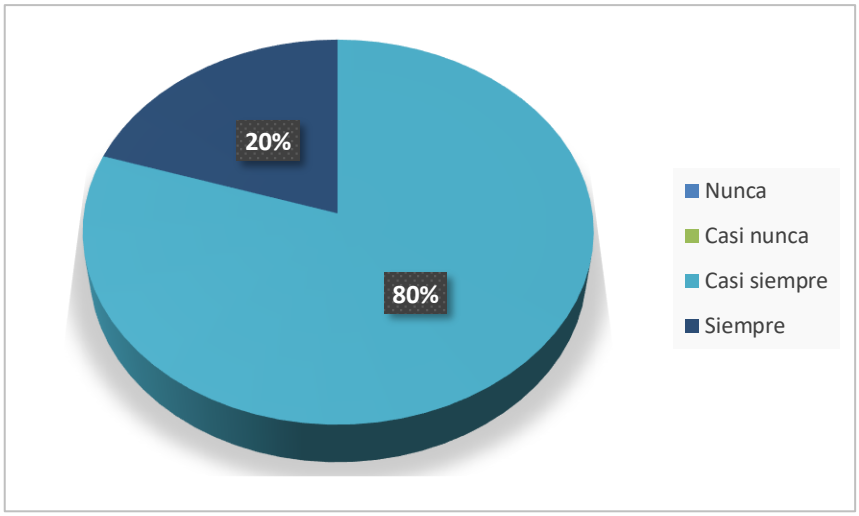
Afirmación 8.- Los resultados evidencian que de los operadores del sistema que valoraron sobre que el deudor alimenticio tiene el deber de asistencia alimenticia, aunque se le haya dado prisión efectiva, de los expedientes revisados el 10% señala que es casi siempre, en tanto, que el 90% indica que es siempre se da esta condición.

Tabla 10
Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 1

Escala valorativa	N°	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
Casi siempre	16	80%
Siempre	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 9
Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 1



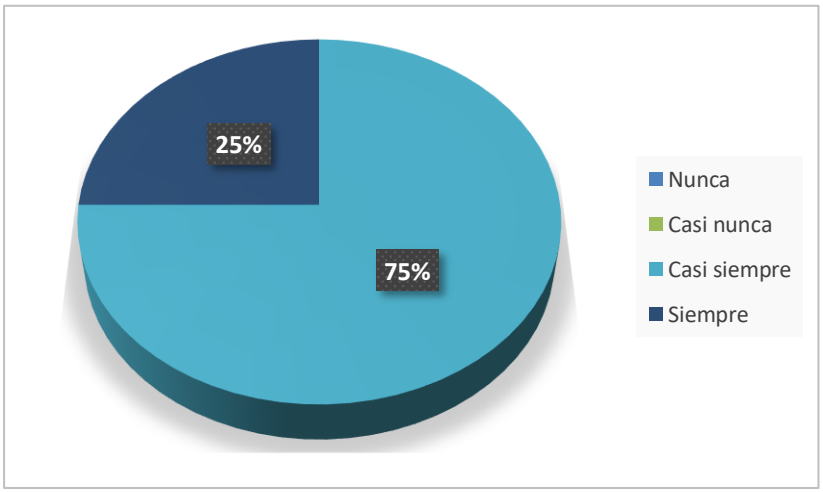
Afirmación 9.- Los resultados de la variable proceso inmediato evidencian que de los operadores del sistema que valoraron sobre que la audiencia fue establecida inmediatamente después de presentada el requerimiento fiscal, de los expedientes revisados el 80% señala que es casi siempre, en tanto, que el 20% indica que es siempre se da esta condición.

Tabla 11
Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 2

Escala valorativa	N°	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
Casi siempre	15	75%
Siempre	5	25%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 10
Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 2



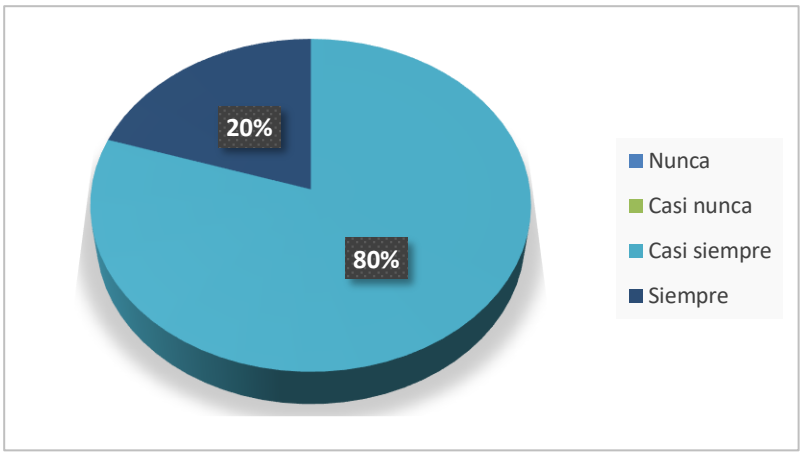
Afirmación 10.- Los resultados de la variable proceso inmediato evidencian que de los operadores del sistema que valoraron sobre que la audiencia se realizó dentro de un breve plazo, de los expedientes revisados el 75% señala que es casi siempre, en tanto, que el 25% indica que es siempre se da esta condición.

Tabla 12
Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 3

Escala valorativa	N°	%
Nunca		0%
Casi nunca		0%
Casi siempre	16	80%
Siempre	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 11
Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 3



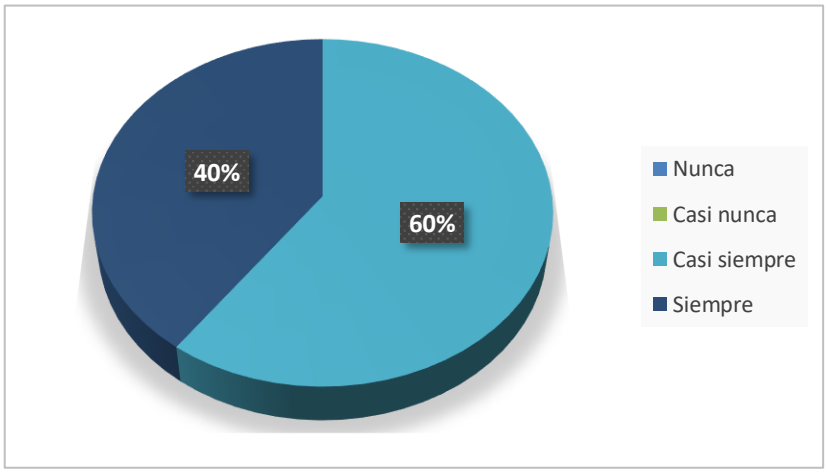
Afirmación 11.- Los resultados de la variable proceso inmediato evidencian que de los operadores del sistema que valoraron sobre que el juez asistió a la audiencia programada, de los expedientes revisados el 80% señala que es casi siempre, en tanto, que el 20% indica que es siempre se da esta condición.

Tabla 13
Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 4

Escala valorativa	N°	%
Nunca		0%
Casi nunca		0%
Casi siempre	12	60%
Siempre	8	40%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 12
Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 4



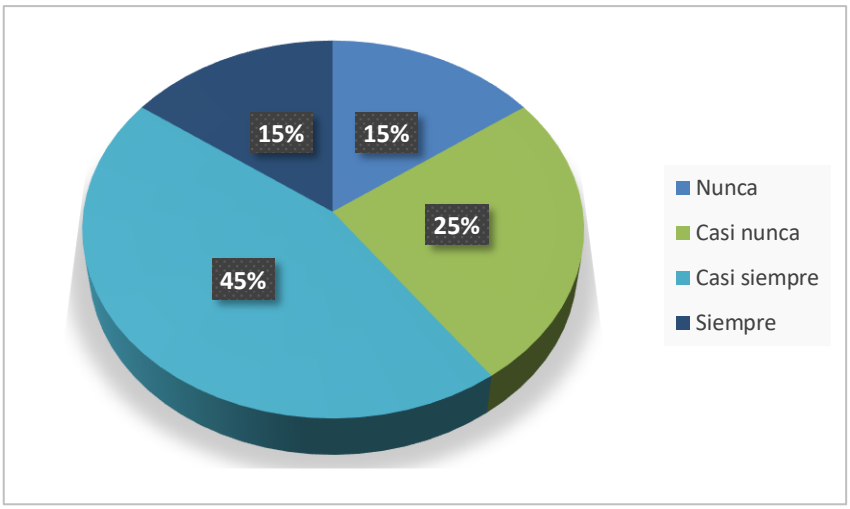
Afirmación 12.- Los resultados de la variable proceso inmediato evidencian que de los operadores del sistema que valoraron sobre que con el artículo 447º del código procesal penal que prescribe que la audiencia única de incoación a proceso inmediato es inaplazable, de los expedientes revisados el 60% señala que es casi siempre, en tanto, que el 40% indica que es siempre se da esta condición.

Tabla 14
Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 5

Escala valorativa	N°	%
Nunca	3	15%
Casi nunca	5	25%
Casi siempre	9	45%
Siempre	3	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 13. Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 5



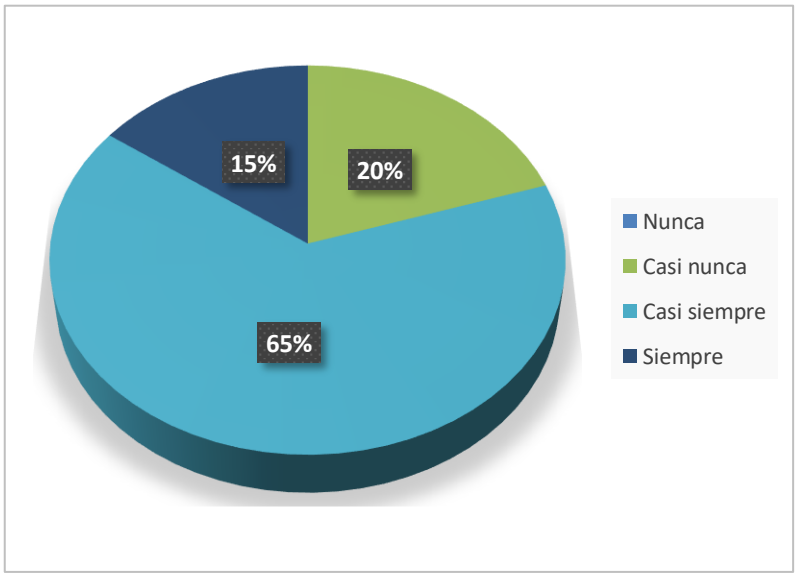
Afirmación 13.- Los resultados de la variable proceso inmediato evidencian que de los operadores del sistema que valoraron sobre que la aplicación de las medidas previstas en el artículo 85º del código procesal penal ante la inconcurrencia injustificada a audiencia del abogado y fiscal se debe reprogramar, de los expedientes revisados el 15% señala que nunca, el 25% casi nunca, el 45% señala que es casi siempre, en tanto, que el 15% indica que es siempre se da esta condición.

Tabla 15
Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 6

Escala valorativa	N°	%
Nunca		0%
Casi nunca	4	20%
Casi siempre	13	65%
Siempre	3	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 14
Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 6



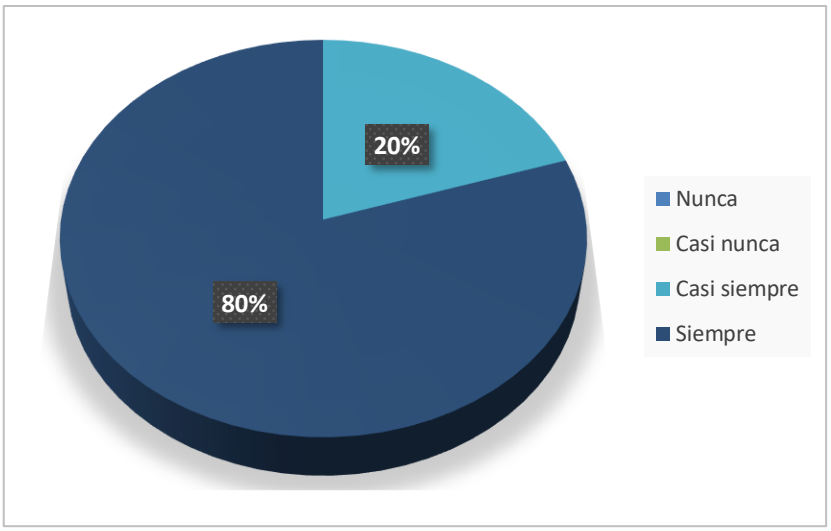
Afirmación 14.- Los resultados de la variable proceso inmediato evidencian que de los operadores del sistema que valoraron sobre que la reprogramación de la audiencia se debe aplicar por el motivo de aplicarse un principio de oportunidad, de los expedientes revisados el 20% casi nunca, el 65% señala que es casi siempre, en tanto, que el 15% indica que es siempre se da esta condición.

Tabla 16
Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 7

Escala valorativa	N°	%
Nunca		0%
Casi nunca		0%
Casi siempre	4	20%
Siempre	16	80%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 15
Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 7



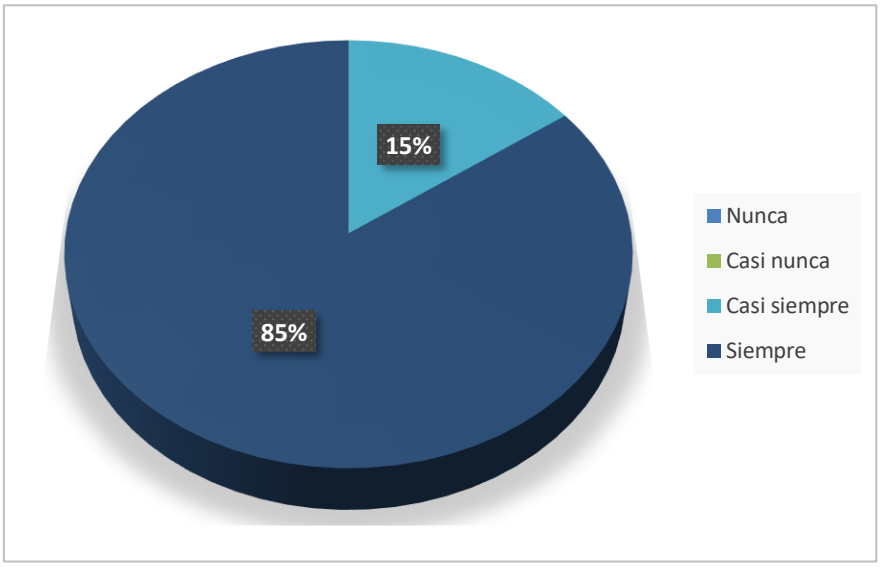
Afirmación 15.- Los resultados de la variable proceso inmediato evidencian que de los operadores del sistema que valoraron sobre que la notificación se debe de dar antes de la audiencia, de los expedientes revisados el 20% señala casi nunca; en tanto, que el 80% indica que siempre se da esta condición.

Tabla 17
Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 8

Escala valorativa	N°	%
Nunca		0%
Casi nunca		0%
Casi siempre	3	15%
Siempre	17	85%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 16
Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 8



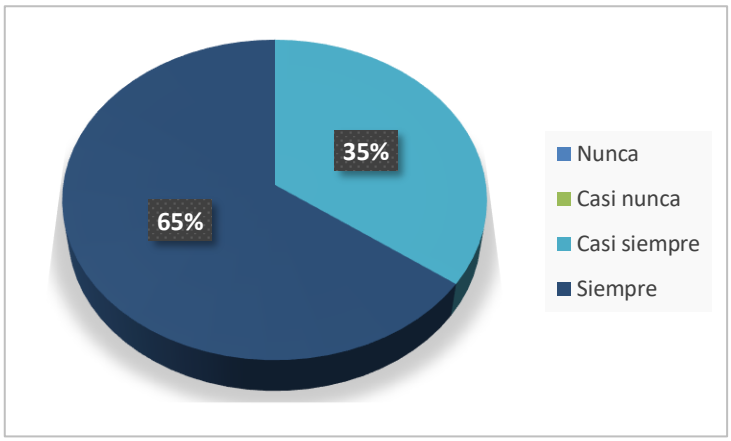
Afirmación 16.- Los resultados de la variable proceso inmediato evidencian que de los operadores del sistema que valoraron sobre que se debe de recabar los cargos de notificación al investigado de manera oportuna, de los expedientes revisados el 15% señala casi nunca; en tanto, que el 85% indica que siempre debe darse esta condición.

Tabla 18
Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 9

Escala valorativa	N°	%
Nunca		0%
Casi nunca		0%
Casi siempre	7	35%
Siempre	13	65%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 17
Resultados de la variable proceso inmediato – ítem 9



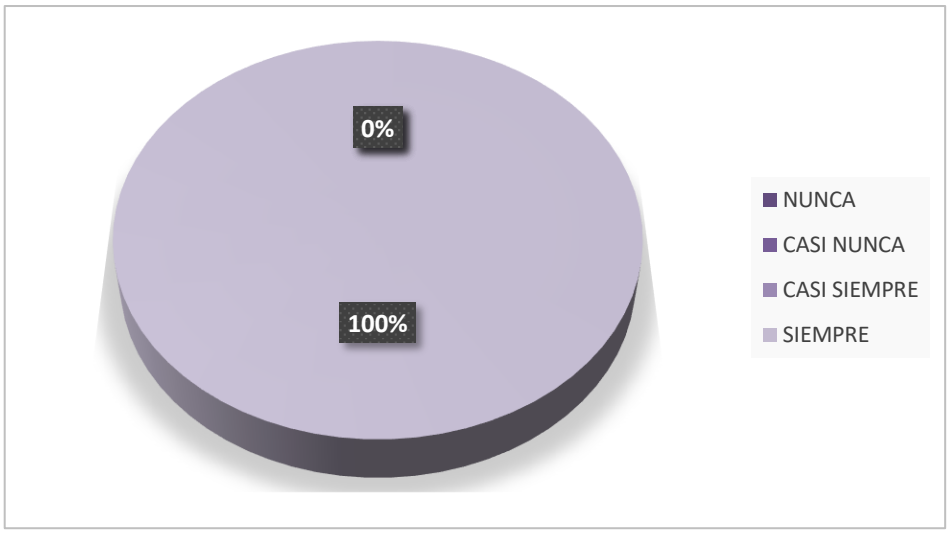
Afirmación 17.- Los resultados de la variable proceso inmediato evidencian que de los operadores del sistema que valoraron sobre que se debe de emplear el uso de los medios tecnológicos para la notificación al imputado y parte agraviada, de los expedientes revisados el 35% señala casi nunca; en tanto, que el 65% indica que siempre debe darse esta condición.

Tabla 19
Delitos de omisión a la asistencia familiar

ESCALA VALORATIVA	N°	%
NUNCA	0	0
CASI NUNCA	0	0
CASI SIEMPRE	0	0
SIEMPRE	20	100
TOTAL	20	100

Fuente: Elaboración propia.

Figura 18
Delitos de omisión a la asistencia familiar



Afirmación 18.- En los expedientes judiciales se pudo constatar que, de los 20 expedientes de los expedientes escogidos, en 100 % corresponde al delito de omisión a la asistencia familiar periodo 2022.

Tabla 20

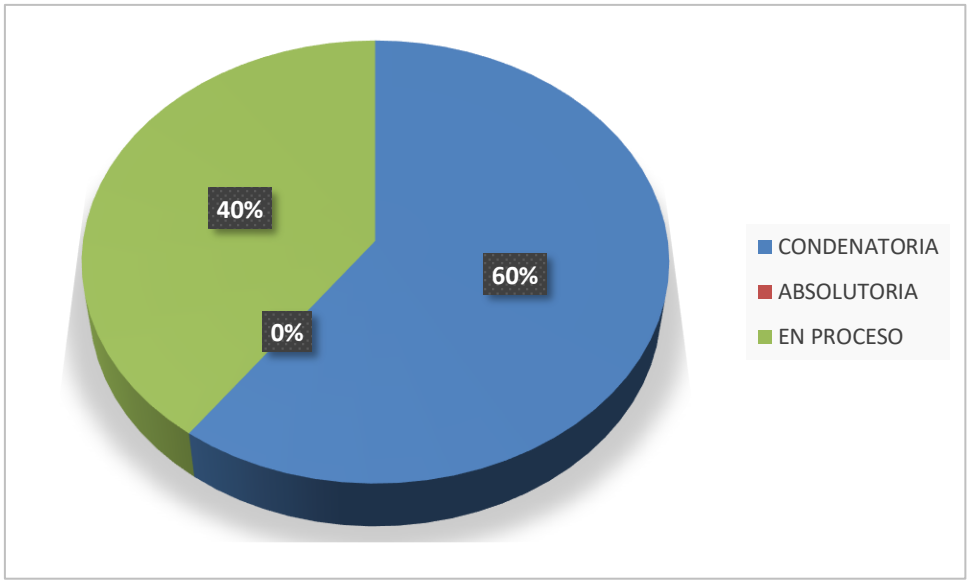
Penas impuestas por el delito de omisión a la asistencia familiar

ESCALA VALORATIVA	N°	%
CONDENATORIA	12	60
ABSOLUTORIA	0	0
EN PROCESO	8	40
TOTAL	20	100

Fuente: Elaboración propia.

Figura 19

Penas impuestas por el delito de omisión a la asistencia familiar



Afirmación 19.- De los expedientes judiciales respecto al delito de omisión a la asistencia familiar, se puede apreciar que el 60% son con sentencia condenatoria, y el 40 % aún están en proceso para emitir sentencia.

4.2. DISCUSIÓN

De acuerdo al objetivo general determinar la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022; la tabla 6 visibiliza la relación entre las variables con una correlación de Rho de Spearman de 0,708 evidenciando que la correlación es significativa a nivel de 0,00 lo que indica la omisión a la asistencia familiar si se relaciona con el proceso inmediato, dado que puede darse cierta recurrencia de la omisión a la asistencia familiar porque los procesos inmediatos no son buenos o efectivos, por tanto, se acepta la hipótesis de la investigación.

Este resultado de correlación de variable que reafirma el objetivo guarda en cierta medida una relación con el estudio presentado por Quispe (2019), cuando realiza un estudio de investigación con el objetivo de ver la relación entre la omisión de las asistencia familiar y celeridad procesal en lo que respecta la acusación directa, en el que luego de los análisis correspondientes a los casos concluye que existe relación con un valor estadístico de Rho de Spearman de 0,628, indicando que la relación es alta; esto quiere decir que en el enfoque de las variables omisión a las asistencia familiar y el proceso inmediato, si considera que si los procesos inmediatos se dieran de manera eficiente estos podrían influir en el cumplimiento de la asistencia familiar que todo cuidador debe tener hacia el menor bajo su tutela.

Asimismo, en lo concerniente al objetivo describir la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y los factores humanos del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito

Judicial de Ucayali 2022, los resultados de correlación evidencian la relación entre la dimensión y la variable, con un valor de acuerdo al parámetro estadístico de Rho de Spearman de 0,799 y una significancia bilateral de 0,000 lo que indica la relación entre la dimensión factores humanos de la variable proceso inmediato y la variable omisión a la asistencia familiar; dicho resultado guarda relación con el estudio presentado por Cubillo (2017) cuando hace una revisión sistemática de la obligación de mantenimiento de pago por alimentos mediante proceso judiciales, el autor reconoce que la recurrencia de la omisión podría disminuir si el factor humano puede considerar severas medidas regulatorias, lo que generaría la obligatoriedad al cumplimiento de la alimentación y asistencia de los menores; esta situación del análisis del autor permite corroborar el porqué de la frecuencia que calificó de entre bueno y regular la valoración por parte de los operadores.

Con respecto al objetivo describir la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y la inaplazabilidad de la audiencia del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022, los resultados de correlación evidencian la relación entre la dimensión y la variable, con un valor de acuerdo al parámetro estadístico de Rho de Spearman de 0,904 y una significancia bilateral de 0,000 lo que indica la relación entre la dimensión inaplazabilidad de la audiencia de la variable proceso inmediato y la variable omisión a la asistencia familiar; dicho resultado guarda relación con el estudio presentado por Monge (2017) cuando en su análisis respecto a algunos vacíos o inconsistencias jurídicas halla que sería importante que ante la

omisión de la asistencia familiar la detención debería ser inmediata ya que la inacción genera la recurrencia de delitos y faltas; en ese sentido los operadores del Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022 reconocen que la inaplazabilidad de la audiencia es vital para el cumplimiento a la asistencia familiar.

Finalmente, en lo que respecta el objetivo describir la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y los factores logísticos del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022, los resultados de correlación evidencian la relación entre la dimensión y la variable, con un valor de acuerdo al parámetro estadístico de Rho de Spearman de 0,900 y una significancia bilateral de 0,000 lo que indica la relación entre la dimensión factores logísticos de la variable proceso inmediato y la variable omisión a la asistencia familiar; dicho resultado guarda relación con el estudio presentado por Hoyos (2021) cuando en sus estudio analizó el proceso inmediato en el delito de la omisión a la asistencia familiar en víctimas de violencia cuando reconoce que el no cumplimiento con celeridad afecta al cumplimiento de la asistencia familiar y que ello muchas veces esta ligado a los recursos o factores logísticos con el que cuenta la oficina administradora de justicia, evidenciado la coincidencia con la valoración por parte de los operadores del Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali cuando revisaron los 20 expedientes, reconociendo que los factores logísticos se vincula de manera directa con la omisión de la asistencia familiar.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación realizada se concluye:

- Primero. Que la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022, es significativa; por tanto, se acepta la hipótesis de la investigación.
- Segundo. Existe relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y los factores humanos del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022, según el resultado de correlación entre la dimensión y la variable.
- Tercero. Existe relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la inaplazabilidad de la audiencia del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022, lo que indica la relevancia de hacer efectiva las audiencias de los casos de omisión a la asistencia familiar.
- Cuarto. Existe relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y los factores logísticos del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022, según el parámetro estadístico de Rho de Spearman con la significancia bilateral de 0,000 que indica que la asociación o relación entre la dimensión y la variable es significativa.

5.2. RECOMENDACIONES

Se recomiendan lo siguiente:

- A los futuros profesionales del derecho que consideren el estudio de las variables omisión a la asistencia familiar o procesos inmediatos a realizar análisis jurídicos para establecer o proponer una mejor atención en salvaguarda de la integridad del menor y de lo que la Constitución Política del Perú defiende.
- A quienes realicen los procesos de administración de justicia considerar la recurrencia de la omisión a la asistencia familiar para la efectividad sin aplazamiento del proceso inmediato.
- A los organismos reguladores o fiscalizadores de la administración de justicia a verificar la productividad jurídica según carga procesal de los diversos juzgados.
- Al Ilustre Colegio de Abogados a promover jornadas de análisis de la obligatoriedad de la asistencia familiar y coloquios que promuevan planteamientos y análisis sobre el proceso inmediato.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo Plenario, N°6-2010/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 16 de noviembre de 2010).

Araya, A. (2016). *Nuevo Proceso Inmediato Para Delitos En Flagrancia*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.

Bazalar, V. (2016). *El proceso por flagrancia*. Primeras experiencias. Lima: Diálogos con la jurisprudencia.

Bazalar, V. (2016). *El proceso por flagrancia. Primeras experiencias*.

LIMA: DIALOGO CON LA JURISPRUDENCIA.

Bramont-Arias Torres, L. M. (2008). *Manual de Derecho Penal* - Parte General. Lima: Eddili.

Burgos, J. (2016). *Apreciaciones críticas al nuevo proceso inmediato*. Lima: Gaceta jurídica.

Bustamante, E., & Reyna, L. (2003). *Alimentos*. Gaceta Jurídica, 35.

Cáceres, R. (2009). *La detención policial*. Lima: Gaceta Penal y Procesal Penal. Carlos, C. (2014). Omisión a la asistencia familiar. Lima: Ipso Jure.

Campana, M. (2002). *Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Lima, Peru.: Editorial Uniiversidad Inca Gracilazo de la Vega.

Castellanos, V. (2009). *La Imprescriptibilidad del delito de negación de asistencia económica como consecuencia de la naturaleza de la obligación de la prestación de alimentos. Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Guatemala.

Cerquera, C. (2018). "*Vulneración del derecho de defensa del imputado en los procesos inmediatos sobre delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Sullana 2016-2017".* Universidad Nacional de Piura. recuperado de https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1603/DER-CER-CRU- 2018.pdf?sequence=1

Civil, C. (2016). *Código del Niño y el Adolescente*. Lima: Grijley.

Civil, C. (2017). *Códigos Grijley. Código Civil y Código del Niño y el Adolescente*. Lima, Perú: Grijley.

Código Penal. (2016). *Decreto Legislativo N° 635* (Decimo segunda ed.). Lima: Deposito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. Obtenido de

http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf

Condemayta, A. (2017). *Sanción en proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar por ausencia de objetividad del monto fijado en la sentencia, distrito judicial de Puno, 2016*. Juliaca: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

Cultural. (1980). Cultural. En P. Flores, *Diccionario de Términos Jurídicos* (pág. 13). Lima.

Cubillo, J. (2017). *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica*

De la Cruz Rojas, K. P. (2015). *La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar*. Trujillo - Perú.

Del Rio, G. (2015). *La prisión preventiva: una década después*. Lima: Instituto Pacifico.

Diario correo.pe. (17 de agosto de 2019). *Capturan a anciano de 84 años por delito de omisión a la asistencia familiar*. Recuperado el 18 de febrero de 2021, de https://diariocorreo.pe/edicion/lambayeque/capturan-anciano-de-84-anos-por-delito- de-omision-la-asistencia-familiar-905012/?ref=dcr

Gruber (2019) *"El principio de celeridad en el desarrollo de la etapa de incoación a proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017".* Universidad Nacional San Martín. Perú

García, M. (2016). *Propuesta para modificar la revocación de la condicionalidad de la pena privativa de libertad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso penal peruano – Arequipa 2016*. Tesis de pregrado. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Arequipa, Perú.

Gutiérrez, J. (2009). *El principio de celeridad procesal y su eficaz aplicación para garantizar el derecho a una tutela judicial efectiva*. Caracas.

Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, L. (2006). *Metodología de la investigación*. (4° ed.). México: Interamericana Editores.

Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional* (Instituto de Defensa Legal ed.). Lima - Perú: Roble Rojo Grupo de Negocios S.A.C.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES

Hernández, (2017). *Fundamentos de la investigación*. (4° ed.). México: Interamericana Editores

Hoyos, C. E. (2021). *"La instauración del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en las víctimas de violencia del CEM Comisaría San Martín de Porres – Lambayeque, año 2019"*. Universidad Señor de Sipan. recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USSS_ae5c0772f77d733bc67446472938cf69

Hurtado, H., & Reyna, L. (2015). *El proceso inmediato: valoraciones político-criminales e implicancias forenses del D. Leg. N°1194*. Lima: Gaceta Penal.

La República (2020). *¿Existe alguna ley que avale el incumplimiento de la pensión de alimentos?* Lima, Perú. Recuperado de: https://larepublica.pe/sociedad/2020/07/24/pension-de-alimentos-los-pagos-deben-verse-afectados-por-la-pandemia-de-la-covid-19-coronavirus-en-peru-atmp

Leyva Ramírez, C. A. (2014). *Las declaraciones jurídicas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos*. Trujillo - Perú.

Ley No. 13906 del 24 de marzo de 1962 bajo el título de *Ley de Abandono de Familia*.

Lino, B. (2018). *"La corresponsabilidad parental en los juicios de alimento y regulación de visitas"*. Universidad de Guayaquil. Ecuador.

Machicado, J. (2019). La fami-lia. Apuntes jurídicos en la web. http://jorge-machicado.blogspot.com/2009/02/la-fami-lia_19.html

Maris, S. (2006). *El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentinos* (Tesis de pregrado). Universidad Abierta Interamericana, Argentina.

Mir Puig, S. (1976). *Introducción a las Bases del Derecho Penal*. Barcelona: Bosch.

Montes de Oca Vidal, A. (2013). Mecanismos alternativos de solución de conflictos,

Monge, V. (2017). *"La constitucionalidad del procedimiento penal de flagrancia"*. Universidad de Costa Rica. recuperado de https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf- manager/2017/08/LA-CONSTITUCIONALIDAD-DEL-PROCEDIMIENTO-PENAL-DE- FLAGRANCIA.pdf

Olivari, K. (2016). *Incumplimiento del pago de pensión de alimentos en niños, niñas y adolescentes del distrito de Pueblo Nuevo*. Chepén, La Libertad.

Ortiz, R. (2004). *Teoría general del proceso* (2da Edición ed.). Caracas: Editorial Forensis.

Patzi, A. (2011). *Sanciones alternativas al incumpliendo de la asistencia familiar* (Tesis de pregrado). Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia.

Quispe, E. J. (2019). "La acusación directa del delito de omisión de la asistencia *familiar y su relación con la celeridad procesal en el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Cañete, período 2016".* Universidad Nacional Federico Villareal, recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_898ac249e9d09605c8acec2c33b12c09

Salas Calderón, M. V. (2015). *Nivel de eficacia del principio de oportunidades en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el ministerio público de Huaral, en el 2014*. Huaral - Huacho San Martín Castro, C. (2017). *Derecho Procesal Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Sánchez, P., & D Azevedo, C. (2013). *Omisión de asistencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos.*

San Martin, C. (2016). *Derecho procesal penal*. Lima: Lakob comunicadores y editores S.A.C.

San Martín, C. (2016). *El proceso inmediato* (NCPP originario y D. Leg. N° 1194. Revista Gaceta Penal & Procesal Penal. T 79, p. 153-165.

Reyna Alfaro, L. (2014). *Estudios de Derecho Procesal Penal*. Editorial Idemsa. Lima.

Reyna Alfaro, L. (2015). *El incumplimiento de obligaciones alimentarias desde el Derecho Penal*. Cuaderno jurisprudencial. Ed. Gaceta Jurídica. Lima.

Ruíz, I. (2020). *El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula*. Corte Suprema.

Valdiviezo, J. (2016). *Proceso especial inmediato reformado: Alcances, vacíos y problemas de aplicación*. En P. Revilla, (Coord.), El nuevo proceso penal inmediato – Flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción (pp. 465-505), Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.

Velásquez, (2017). *Proceso inmediato y celeridad procesal en el Distrito Judicial del Cusco – sede central*. Tesis para optar el título profesional de abogado en la Universidad Andina. Cusco

Villada D. (2016*). "La flagrancia en el nuevo proceso penal efectos procesales y punitivos".* Sustentada en la Universidad de Manizales recuperado de https://ridum.umanizales.edu.co/handle/20.500.12746/2968

Villavicencio, F. (2013). *Derecho Penal.* Parte general. Lima, Peru: Editorial Grijley E.I.R.L.

Villavicencio Terreros, F. (2007). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley.XII, E. S.

Zelada, R. (2015). *El proceso inmediato: análisis del Decreto Legislativo N° 1194* (del 30/08/2015). Revista Gaceta Penal & Procesal Penal. T 78, p. 214-230.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2022"

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS		OPERACIONALIZACIÓN	
			VARIABLES	**DIMENSIONES**	**INDICADORES**
PROBLEMA GENERAL: ¿Cuál es la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022? **PROBLEMAS SECUNDARIOS:**	**OBJETIVO GENERAL.** Determinar la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y el proc inmediato en el Primer Juz Penal Unipersonal del Dist Judicial de Ucayali 2022. **OBJETIVOS ESPECÍFICO** - Describir la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y los factores humanos del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022. - Describir la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y la	**HIPÓTESIS GENERAL** **H_i**: Existe relación Existe relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022 **H_0:** No existe relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022 **HIPÓTESIS SECUNDARIAS**	**Variable 1:** Omisión a la asistencia familiar	- Estado – Sociedad y familia. - Omisión a la asistencia familiar. Alimentos	- Asistencia familiar - Crisis familiar. - Unión familiar - Bien jurídico protegido - Tipificación objetiva - Materialidad típica - Formas agravadas - Deber de asistencia - Naturaleza jurídica
			Variable 2: Proceso inmediato	- Factores humanos - La inaplazabilidad de la audiencia - Factores logísticos	- Cumplimiento de audiencia - Cumplimiento del acto de reemplazo - Concurrencia del juez

- ¿Cuál es la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y los factores humanos del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022? - ¿Cuál es la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y la inaplazabilidad de la audiencia del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022? - ¿Cuál es la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y los factores logísticos del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022?	inaplazabilidad de la audiencia del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022. - Describir la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y los factores logísticos del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022.	**H_1:** Existe relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y los factores humanos del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022. **H_2:** Existe relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la inaplazabilidad de la audiencia del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022. **H_3:** Existe relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y los factores logísticos del proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022.			- Cumplimiento del artículo 447º del C.P.P - Aplicaciones de las medidas en el artículo 85º del C.P.P - Reprogramación de audiencia - Notificación de partes procesales - Cargos de notificación Uso de medios tecnológicos

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO

Instrumento de la Variable 1: Omisión de asistencia familiar

Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: **Nunca** = 1, **Casi nunca** =2, **Casi siempre** = 3, **Siempre** = 4

N°	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera Usted que al obligado a prestar alimentos se le debe eximir de toda sanción punitiva, con el fin de que pueda cumplir con su obligación alimenticia?				
02	Considera Usted como causas del incumplimiento de una obligación alimenticia la crisis que se produce en la familia como son: la disgregación familiar, el abandono de uno de los padres del hogar, el descuido moral y material de padres a hijos.				
03	¿Considera Usted la prevalencia de la unidad familiar antes que la condena a los deudores alimentarios por el delito de omisión a la asistenciafamiliar?				
04	¿Considera Ud. que el delito de omisión a la asistencia familiar contraviene a la familia y a la seguridad de los miembros?				
05	¿Considera Usted que el obligado a prestar alimentos en la mayoría de veces actúa de forma maliciosa (omisión dolosa) para incumplir con su obligación?				
06	Considera Usted que al incumplir con una obligación alimenticia se estaría contraviniendo un mandato imperativo?				
07	¿Considera Ud. que el obligado a prestar alimentos al aplicarle una sanción punitiva pueda cumplir con su obligación alimenticia?				
08	¿Considera Usted que el deudor alimenticio tiene el deber de asistencia alimenticia, aunque se le haya dado prisión efectiva?				

Fuente: Odicio, J. & Linares, J. (2021)

Instrumento de la variable 2: Proceso inmediato

Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: **Nunca** = 1, **Casi nunca** =2, **Casi siempre** = 3, **Siempre** = 4

N°	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera usted que la audiencia fue establecida inmediatamente después de presentada el requerimiento fiscal?				
02	¿Considera usted que la audiencia se realizó dentro deun breve plazo?				
03	¿Considera usted que el juez asistió a la audiencia programada?				
04	¿Considera usted que con el artículo 447º del código procesal penal que prescribe que la audiencia única de incoación a proceso inmediato es inaplazable?				
05	¿Considera usted que la aplicación de las medidas previstas en el artículo 85º del código procesal penal ante la inconcurrencia injustificada a audiencia del abogado y fiscal se debe reprogramar?				
06	¿Considera usted que la reprogramación de la audienciase debe aplicar por el motivo de aplicarse un principio de oportunidad?				
07	¿Considera usted que la notificación se debe de dar antes de la audiencia?				
08	¿Considera usted que se debe de recabar los cargos de notificación al investigado de manera oportuna?				
09	¿Considera usted que se debe de emplear el uso de los medios tecnológicos para la notificación al imputado yparte agraviada?				

Fuente: Odicio, J. & Linares, J. (2021)

ANEXO 3

Ficha para expedientes judiciales

EXPEDIENTE N°	
IMPUTADO	
AGRAVIADO	
DELITO	
SENTENCIA	
CONDENATORIA	- Pena - Reparación Civil - Pago de pensiones devengadas.
EN PROCESO	

ANEXO 4

Solicitud y constancia de aplicación de instrumento

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI
MESA DE PARTES
PRESIDENCIA
16 ENE. 2023
Exp. 440-p2023
Registro N°
Hora: 2:40pm Firma:

Solicito: Permiso para realizar un trabajo de investigación

Dr. Tullio Deifilio Bermeo Turchi
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Anthony Parrey Rios Pisco, identificado con DNI N° 74254040 con domicilio real en Jr. Ucayali 208, distrito de calleria, provincia de coronel portillo departamento de Ucayali y **José Luis Vílchez Gómez**, identificado con DNI N° 73275347 con domicilio en Jr Agustín Cauper 306, distrito de calleria, provincia de coronel portillo, departamento de Ucayali; ante usted respetuosamente nos presentamos y exponemos:

Que habiendo culminado la carrera profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS en la Universidad Nacional de Ucayali, y habiendo obtenido el Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas conforme a la Resolución N° 906-2022-UNU-CU-R, solicito a usted nos proporcione información respecto de 20 expedientes judiciales que se encuentran con sentencia del año 2022, por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar que se tramitaron en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali; ello con el propósito de recoger información para nuestra tesis que tiene como título "**OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2022**" que fue aprobado mediante **MEMORANDO MULT. N° 242/2022 - UNU/FDyCP/GyT**, de fecha 10 de agosto de 2022; y de esta manera determinar si existe relación entre las variables de estudio, y que todo el proceso de recolección de información se realizará respetando las normas de bioseguridad y la confidencialidad que la ética y bioética exige.

Por lo expuesto, ruego a usted muy gentilmente a acceder a nuestra solicitud.

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.02.2023 09:16:20 -05:00

Calleria, 02 de Febrero del 2023

OFICIO N° 000217-2023-P-CSJUC-PJ

Señor:
ANTHONY PARREY RIOS PISCO
JOSE LUIS VILCHEZ GOMEZ
Presente. -

Asunto : Remito información solicitada.

Referencia : **SOLICITUD S/N de fecha 16ENE2023**
EXPEDIENTE 000440-2023-MUP-CS

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes por encargo del señor presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, para saludarles cordialmente y manifestarles que, en atención al documento en referencia, cumplo con remitir el listado de los procesos judiciales seguidos ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Coronel Portillo, por el delito de omisión a la asistencia familiar en el año 2022. Es cuanto pongo de conocimiento a ustedes, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CINTHYA PATRICIA DÍAZ MEZA
Secretaria Administativa de Presidencia
Corte Superior de Justicia de Ucayali

CDM/lmnc

Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: **https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd** CÓDIGO: **443756** CLAVE: **RZVWRA**
OFICIO N° 000217-2023-P-CSJUC Página 1 de 1

ANEXO 5

Resultado de la tabla de correlaciones de las variables

Correlaciones

			Omisión a la asistencia familiar	Proceso inmediato
Rho de Spearman	Omisión a la asistencia familiar	Coeficiente de correlación	1,000	,708**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Proceso inmediato	Coeficiente de correlación	,708**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaboración propia en base a los estadísticos

Descripción: La tabla 6 muestra el resultado de las correlaciones de las variables omisión a la asistencia familiar y proceso inmediato, en el que se puede observar el valor del coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0,708 con una significancia de 0,000 lo que indica la relación o asociatividad significativa entre las variables.

ANEXO 6

Evidencias fotográficas








PODER JUDICIAL DEL PERÚ
PRESIDENCIA
32